acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

8. Que el **principio de concurrencia** de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

9. Que el Desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

10. Que el manejo de desastre es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

11. Que el artículo 12 de la misma Ley consagra **LOS GOBERNADORES Y ALCALDES**, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Y lo señalado en el PARÁGRAFO 20. Del artículo 13 de la presente ley "Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

12. Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

13. Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

14. Que el artículo 27 ibidem señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

15. Que el objetivo de la dependencia o entidad de gestión del riesgo en el Municipio de **CONFINES** es la de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de gestión del riesgo.

16. Que así mismo el artículo 15 de la ley 1523 de 2012 reza: "El sistema nacional cuenta con las siguientes instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo" en su numeral 6 Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.

17. Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

18. Que el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 señala los criterios para realizar la declaratoria de desastre y calamidad pública, los cuales se discriminan de la siguiente manera:
    - Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
    - Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
    - Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
    - El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
    - La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
    - La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
    - El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
    - La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

19. Que teniendo en cuenta que la magnitud de la emergencia hace que el municipio de **CONFINES** solicite apoyo nivel nacional (UNGRD) y nivel departamental (Oficina para la Gestión de Riesgo del Desastre, secretarías de Infraestructura) con base en los principios de Complementariedad, subsidiariedad positiva y concurrencia, como quiera que la emergencia supera la capacidad de respuesta del municipio para atenderla.

20. Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

21. Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para atenderla, el Municipio deberá, elaborar un Plan de Acción Específico, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, estableciendo las acciones requeridas, para asegurar que no se produzca nuevamente el riesgo.

22. Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres.

23. Que el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, establece que en el Acto Administrativo que declare la situación de

calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable, de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública.

24. Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 creó los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres "[..] como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

25. Que mediante Decreto 035 de 2012, por medio del cual se Conforma el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Confines, se dispone en su Artículo 5 las funciones generales del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Confines entre las que se destaca ***(. . . 4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad. (Negrilla fuera de texto).***

26. Que, en el segundo trimestre del año 2025, se dio inicio a la temporada de lluvias en el país, la cual se ha incrementado intensamente hasta la fecha.

27. Que con base en las disposiciones antes dichas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Confines, se reunió de forma extraordinaria del día 12 de mayo de 2025 y luego de realizadas las intervenciones por los diferentes integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Confines -, así como del Área de Gestión del Riesgo, se determinaron afectaciones respecto de: Afectación de la Infraestructura de la Vivienda de la Señora Maricela Pinto Archila, Vereda Corinto, Afectación de la infraestructura educativa de Escuela Morario Sede C "Colegio Técnico Luis Carlos Galán Sarmiento" y un riesgo alto en la vía secundaria de acceso principal al municipio de Confines y demás vías terciarias veredas del municipio, registrándose deslizamientos y procesos erosivos.

28. Que en el comité extraordinario realizado el día 12 de mayo de 2025 por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del municipio de CONFINES - Santander, el señor alcalde municipal y el Secretario de Planeación, reitera la urgencia que representa tomar las medidas y acciones correspondientes para evitar un colapso de las vías terciarias y la vía secundaria de acceso al municipio. De igual forma presenta informe al CMGRD de los hechos ocurridos los cuales ameritan la declaratoria de calamidad.

29. Por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del municipio de CONFINES – Santander, se priorizaron las problemáticas y escenarios de riesgo materializados, las cuales están descritos en el acta de comité extraordinario del 12 de mayo de 2025 y el respectivo informe presentado por la Secretaría de Planeación.

30. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (**CMGRD**), para atender la emergencia descrita anteriormente propuso declarar la **CALAMIDAD PUBLICA para el municipio de CONFINES, Santander,** durante seis (06) meses, viendo la gravedad del asunto y concertar con Gestión del Riesgo Departamental y Nacional el apoyo y la intervención de los puntos críticos junto con la Gobernación de Santander y así mitigar los efectos de la ola invernal.

31. Que mediante acta extraordinaria del día 12 de mayo 2025, expedida por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del municipio de CONFINES - Santander, y que teniendo en cuenta cada uno de los eventos ocurridos y que no son aislados, sino que, están relacionados con la variabilidad climática y afectan derechos fundamentales como la educación, la salud, la vida y locomoción, ante lo cual se procedió a emitir CONCEPTO FAVORABLE para realizar la declaratoria de calamidad pública con el propósito de

remediar, reparar, prevenir y atender las diferentes afectaciones sobre personas, bienes, prestación de servicios e infraestructura en el Municipio de Confines. En síntesis, se concluyó que existen los elementos constitutivos para la declaratoria de calamidad pública según los criterios expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

32. Que el Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, debe integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

33. Que el seguimiento y evaluación del plan de Acción Específico estará a cargo de la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública;.los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD.

34. Que la Administración Municipal, deberá adelantar las actuaciones administrativas necesarias, para superar en el menor tiempo posible las causas que dieron origen a la declaratoria, para atender la emergencia presentada producto de las fuertes lluvias en el municipio.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública, en el municipio de CONFINES Santander, por el término seis (06) meses prorrogables por el mismo término, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia producida por las fuertes lluvias, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el Plan de Acción Específico, que forma parte integral de esta decisión administrativa, que incluya las acciones para la rehabilitación, recuperación y reconstrucción de las áreas afectadas.

ARTÍCULO TERCERO: HACER el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico que estará a cargo del secretario de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. El Plan de Acción Específico es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRATAR conforme lo establece el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda Municipal de Villanueva - Santander que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar expida o proyecte los Actos Administrativos para que sean adoptados por el funcionario competente que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres, y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como el presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la

actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría General de Santander con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENVIAR copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, para los efectos legales pertinentes.

PARÁGRAFO OCTAVO: Cumplido el término de seis (06) meses, el alcalde decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO NOVENO: Conforme al artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo municipal para la gestión del riesgo.

ARTÍCULO DECIMO: Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre, se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Específico, como consecuencia del aumento de lluvias por la variabilidad climática.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, para superar en el menor tiempo posible las causas que dieron origen a la declaratoria, para atender la emergencia presentada producto de las fuertes lluvias en el municipio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta Extraordinaria del día 12 de mayo de 2025; registro fotográfico e informe de la Oficina de Planeación Municipal donde constan los hechos que dieron lugar a la declaratoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Trasladar copias del presenté acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de CONFINES, Santander, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA
Alcalde Municipal
CONFINES - Santander

Proyectó: Ing. Robert Julián Murillo Bautista - Secretario de Planeación
Revisó: Dra. María Eugenia Rangel – Asesora Jurídica.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	DECRETO	Página 1 de 5

DECRETO No. 084 DE 2025
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CONFINES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO POR OCASIÓN DE LOS HECHOS GENERADOS POR LAS FUERTES LLUVIAS PRESENTADAS LOS DÌAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE 2025"

El suscrito alcalde Municipal de CONFINES Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, articulo 2, 209 y 315, numeral 3, de la constitución política de Colombia y en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66 de la ley 1523 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 90 y 209 de la constitución política señalan la responsabilidad patrimonial que le cabe al estado, por los daños y perjuicios antijurídicos causados a la comunidad por acción u omisión de las autoridades públicas.

2. Que el artículo 3, numeral 2 de la ley 1523 de 2012, le impone la obligación al estado de acuerdo con el principio de protección, proteger a la comunidad " 2 principio de protección: los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física , mental, en sus bienes , en sus derechos colectivos a la seguridad , la tranquilidad y la salubridad públicas a gozar de un ambiente sano , frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"

3. Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional, dispone: Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"; en el numeral segundo del artículo 95 de la carta determina: "2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

4. Que mediante DECRETO N. 023 DE 2025 el municipio declaro la "SITUACIÒN DE CALAMIDAD PÚBLICA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA PRODUCTO DE LAS FUERTES LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CONFINES-SANTANDER" y aprobó el PLAN DE ACCIÒN ESPECIFICO, que incluye las acciones para la rehabilitación, recuperación y reconstrucción de las áreas afectadas.

5. Que durante la noche del día 23 de septiembre de 2025, se presentó una fuerte lluvia en el municipio de Confines, con especial influencia sobre las veredas Salitre y Palmarito del municipio de confines, generando derrumbes y deslizamientos que taparon las vías de acceso vehicular e igualmente provoco una avalancha sobre las quebradas la Guayacana y la Chuscana causando la perdida de calzada y arrastre de un puente vehicular en la vereda palmarito e inundaciones en el casco urbano del Municipio: sobre el puente de acceso principal y sobre el cementerio municipal.

6. Que en el municipio de Confines se realizó el Consejo Municipal extraordinario de Gestión del Riego de Desastre el día 24 de septiembre de 2025, donde se analizaron cada uno de las situaciones presentadas. La Secretaría de planeación, cuerpo de bomberos municipal y alcalde municipal presentaron un informe de la visita realizada al C.M.G.R.D, evidenciando la gravedad de los eventos ocurridos. Desde el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre se determinó y aprobó a la Administración Municipal Declarar la Urgencia Manifiesta y realizar las actuaciones administrativas necesarias para que de manera urgente se dispusiera de maquinaria amarillas, volqueta, materiales y equipos necesarios para realizar la limpieza de derrumbes, corte de árboles y despeje de vías, limpieza de los cauces y recuperación de la infraestructura afectada por la creciente súbita de las quebradas y los derrumbes presentados.

7. Que, durante las horas de la noche del mismo 24 de septiembre de 2025, se presentó nuevamente fuertes lluvias sobre el Municipio esta vez con incidencia sobre las veredas la Caldera, Barroblanco, San Joaquín y el casco urbano, generando nuevamente inundaciones en el casco urbano, caída de árboles y deslizamiento de tierra en la vía principal de acceso al municipio y en las vías terciarias dejando totalmente incomunicadas las veredas anteriormente mencionadas.

8. Que el a artículo 42 de la ley 80 de 1993 regula la urgencia manifiesta e indica que esta se declarara mediante acto administrativo motivado, en los siguientes términos:

> **"ARTICULO 42: DE URGENCIA MANIFIESTA.** Existe urgencia manifiesta cuando la comunidad del servicio exige suministro de bienes o prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presente situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demande actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir los procedimientos de selección o concursos públicos. la urgencia manifiesta mediante acto administrativo motivado.

9. Que la corte constitucional en sentencia C-772/98 del 10 de diciembre de 1998, manifestó que la "urgencia manifiesta "es una situación que puede declarar directamente cualquier que autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, atreves de acto debidamente motivado: que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes supuestos: cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. Cuando se presenten situaciones relacionados con los estados de deserción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demande actuaciones inmediatas y, _ en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a procedimientos de selección o concurso públicos.

> *"...sentencia C-772/98, URGENCIA MANIFESTA/alcance la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivad. Que ella existe o se configura cuando se acredite la*

existencia de uno de los siguientes presupuestos: -Cuando la autoridad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras de inmediato futuro. – Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. – Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos e calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos…

10. La urgencia manifiesta es una figura que se justifica en el campo de la contratación administrativa para evitar requisitos o tramites que obstaculizan la adquisición de bienes, la obtención de servicios o la ejecución de obras requeridas, como el mismo precepto legal lo indica, "cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, ando se trate de situaciones similares (calamitosas o fortuitas) que imposibiliten acudir a procedimientos de selección o concurso públicos…

11. Que el artículo 2º - numeral 4 – literal a) de la ley 1150 de 2007, señala la Urgencia Manifiesta como una de las causales de selección del contratista por la modalidad de contratación directa Que en mérito de lo expuesto.

12. Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del riesgo del desastre del municipio de CONFINES, realizo de reunión extraordinaria, donde se realizó una evaluación de los eventos ocurridos y la urgente necesidad de intervenir con maquinaria las zonas afectadas, ya que las probabilidades de que sigan presentándose este fenómeno de fuertes lluvias es alta, y es necesario contar con equipos y maquinaria para atender de manera prioritaria la ocurrencia de estos desastres.

13. Que las fuertes ocurridas el día 23 de septiembre de 2025 en el Municipio de Confines especialmente en las veredas Salitre y Palmarito, provocaron Movimientos en Masa: Derrumbes, caída de rocas y arboles lo que generaron represamiento de quebradas y avalanchas en las quebradas la chuscana (afluente de la guayacana) y quebrada la Guayacana.

14. Que las anteriores afectaciones provocaron Avalancha y perdida de calzada en la quebrada la Chuscana límites de la vereda Salitre y Palmarito. Las fuertes lluvias presentadas en estos sectores, provocaron crecientes súbitas, derrumbes, desprendimiento de rocas y caída de árboles generando el represamiento de la quebrada y una fuerte avalancha que colapso de un puente y batea que servía como cruce de la quebrada la chuscana que comunica las veredas salitre y palmarito sector san José y Cartagena. Esta vía así mismo sirve para comunicar estas veredas con el municipio del páramo y el municipio del socorro.

Por lo cual, es necesario que la administración municipal realice actos de manera urgente para evitar daños mayores a la vida, salud y bienestar de la comunidad confineña y salvaguardar las vías públicas que están a cargo de la administración municipal.

Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** en el municipio de Confines -Santander de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente Decreto, como consecuencia de las fuertes lluvias que afecto al Municipio, con el fin de enfrentar la emergencia y controlar sus efectos negativos en la Población.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar las gestiones necesarias ante la Nación, la Gobernación de Santander y la oficina de gestión del riesgo departamental, con el objetivo de buscar recursos de cofinanciación para atender la emergencia que presenta la ola invernal.

ARTICULO TERCERO: Con la declaratoria de la urgencia manifiesta se celebran de manera directa todos los contratos que sean necesarios para atender la emergencia y atenderán todos los gastos que se requieran, emanados en el numeral anterior, de las partidas presupuestales existentes en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia y los demás recursos que se puedan gestionar con la dirección departamental de gestión del riesgo y con otras entidades del orden municipal departamental y Nacional.

ARTICULO CUARTO: Procédase a llevar a cabo todos los procedimientos necesarios, todos los contratos que sean necesarios con la presente declaratoria de urgencia conforme a los lineamientos legales y lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la secretaria de Planeación, para conformar el expediente de que trata el artículo 43 de la ley 80 de 1993 y remitirlo a la contraloría general de Santander, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción de los contratos para el ejercicio del control fiscal pertinente, así mismo, enviar copia de la presente Resolución y del Acta, a la Nación, Gobernación de Santander y a la dirección departamental de gestión del riesgo , para buscar cofinanciación de recursos para atender la emergencia presentada en el municipio de Confines .

ARTICULO SEXTO: De ser necesario, disponer, de acuerdo a lo señalado por el parágrafo del artículo 42 de la ley 80 de 1993, los recursos que se requieran para atender la emergencia lo más pronto posible, realizar traslados, incorporaciones o movimientos presupuestales a que hubiere lugar, conducentes a la contratación para solventar la situación.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de requerirse obras adicionales de inmediata intervención, se podrán contratar y ejecutar a través del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente declaratoria de urgencia manifiesta, tendrá vigencia hasta tanto no se mejore la crisis por la que atraviesa el Municipio, conforme a las consideraciones anteriores.

ARTUCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en el Municipio de CONFINES, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA
Alcalde Municipal

Proyecto: María Eugenia Rangel Guerrero
Asesora Jurídica Externa

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ACTA	Página 1 de 16

ACTA N.008 / 2025
COMITÉ MUNICIPAL GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES

Fecha: Septiembre 24 de 2025			**Hora de inicio:** 05:00 p.m.				**Lugar:** Alcaldía Municipal	
Asunto:		COMITÉ GESTIÓN DEL RIESGO (Extraordinario)						
Tipo de Sesión	Ordinaria		Extraordinaria	X	Seguimiento		Mixta (Ordinaria y Seguimiento)	
Objetivo de la reunión:	Realizar un análisis de las afectaciones presentadas por la ola invernal del día 23 de septiembre de 2025 en el área rural y urbana del municipio de Confines - Santander.							

ORDEN DEL DIA

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Instalación del C.M.G.R.D por parte del Ing. Robert Julián Murillo Bautista
4. Presentación Informe de Afectaciones de la Ola Invernal de día 23 de septiembre de 2025.
5. Intervención de los asistentes
6. Compromisos
7. Proposiciones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Llamada a lista y verificación del quórum

Por parte del secretario técnico del C.M.G.R.D se da la bienvenida al Comité y realiza el llamado a lista de los integrantes del C.M.G.R.D en el cual se constata la presencia de 09 integrantes del Consejo, para lo cual hay quorum, para llevar a cabo la presente reunión, así:

N.	ENTIDAD / CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	ASISTIÓ
1	Alcalde Municipal / Delegado	JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA	SI
2	Secretaria General y de Gobierno	JESSICA ALEJANDRA VILLADA RODRIGUEZ	SI
3	Comandante Estación de Policía	IT. ALEXANDER NORIEGA	SI
5	Secretario de Planeación	ING. ROBERT JULIAN MURILLO BAUTISTA	SI
6	Gerente Confineña de Servicios Públicos	JULIAN ANDRES RUGELES RANGEL	SI
7	Gerente ESE Centro de Salud San Cayetano	WENDY TATIANA SANABRIA SALAZAR	SI

8	Comandante Cuerpo de Bomberos Voluntarios	CTE JUAN DE DIOS RANGEL SANABRIA	SI
9	Secretaria de Salud y Desarrollo Social.	SUSANA JOSEFA LOPEZ POLO	SI

2. Lectura y aprobación del orden del día

1. Por parte del secretario técnico del C.M.G.R.D se da la lectura al orden del día el cual es el siguiente:
2. Llamada a lista y verificación del quórum
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Instalación del C.M.G.R.D por parte del Sr. alcalde o su delegado
5. Presentación Informe de Afectaciones de la Ola Invernal de día 23 de septiembre de 2025.
6. Intervención de los asistentes
7. Compromisos
8. Proposiciones y varios

El cual fue aprobado por parte de todos los integrantes del C.M.G.R.D

3. Instalación del C.M.G.R.D por parte del Sr. alcalde o su delegado

Secretario de Planeación: El Ingeniero Robert Julián Murillo Bautista, da la bienvenida a los integrantes del Comité Municipal de Gestión del Riesgo y agradece la asistencia a la reunión extraordinaria la cual tiene como objetivo realizar un análisis a las afectaciones presentadas por la ola invernal del día 23 de septiembre de 2025 en el área rural y urbana del municipio de Confines - Santander.

4. Presentación Informe de Afectaciones de la Ola Invernal de día 23 de septiembre de 2025.

El secretario Planeación presenta el informe de las afectaciones presentadas por cada uno de las veredas y sus sectores como se describe a continuación

AFECTACIONES REPORTADAS:

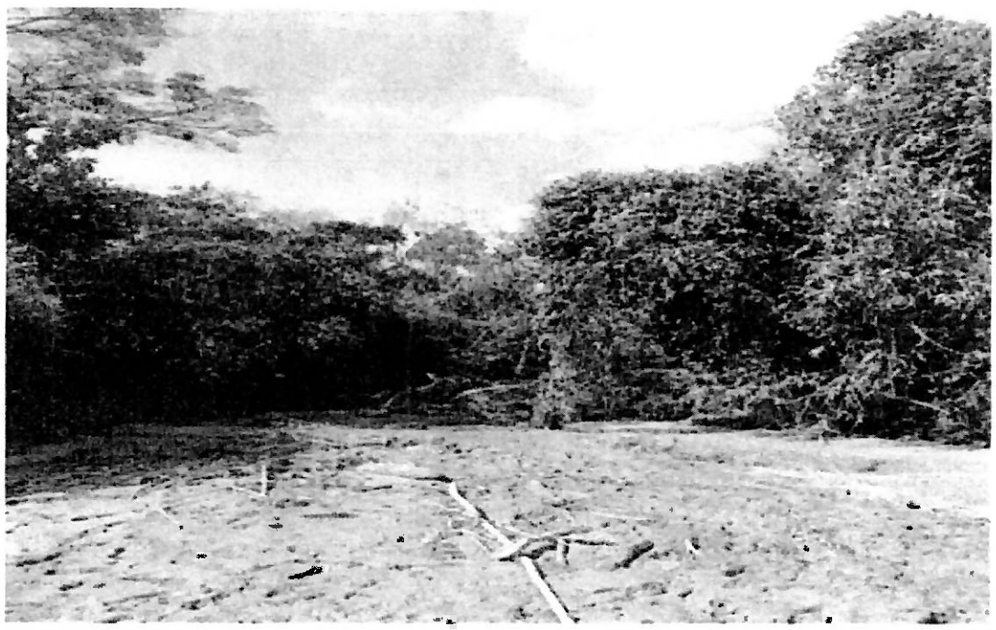
- **AVALANCHA Y PERDIDA DE CALZADA EN LA QUEBRADA LA CHUSCANA LÍMITES DE LA VEREDA SALITRE Y PALMARITO.**

  Las fuertes lluvias presentadas en estos sectores, provocaron crecientes súbitas, derrumbes, desprendimiento de rocas y caída de árboles generando el represamiento de la quebrada y una fuerte avalancha que colapso de un puente y batea que servía como cruce de la quebrada la chuscana que comunica las veredas salitre y palmarito sector san José y Cartagena. Esta vía así mismo sirve para comunicar estas veredas con el municipio del páramo y el municipio del socorro.







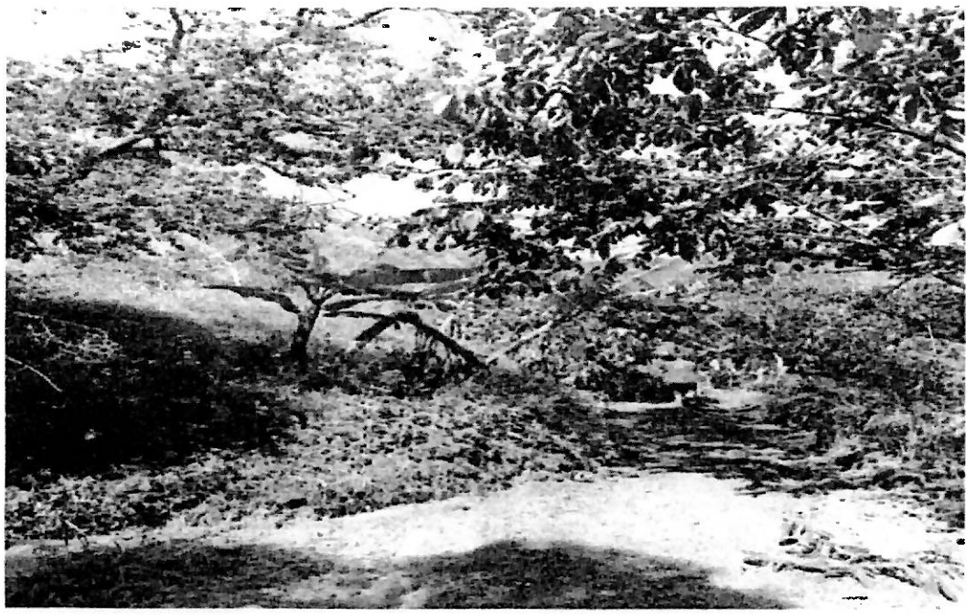


- **DERRUMBES SOBRE LA VÍA PALMARITO SECTOR SAN JOSÉ**
  En este sector se presentaron varios derrumbes y un movimiento en masa (derrumbe de gran magnitud), que provocaron que la vía se encuentre totalmente tapada, lo que mantiene incomunicada a los habitantes de

estas veredas que necesitan movilizar sus alimentos y cosechas y más aun teniendo en cuenta que estamos en época de cosecha de café.







- **DERRUMBES EN LA VEREDA SALITRE SECTOR -SALITRE BAJO.**

En este sector se presentaron varios derrumbes que mantiene la vía totalmente cerrada, caída de árboles, desprendimiento de rocas y movimientos en masa, mantienen incomunicados las familias residentes en este sector.



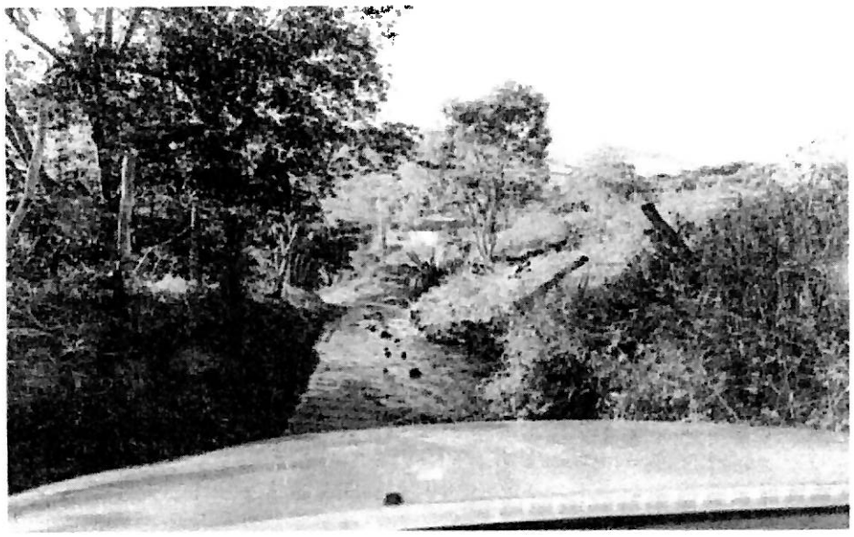








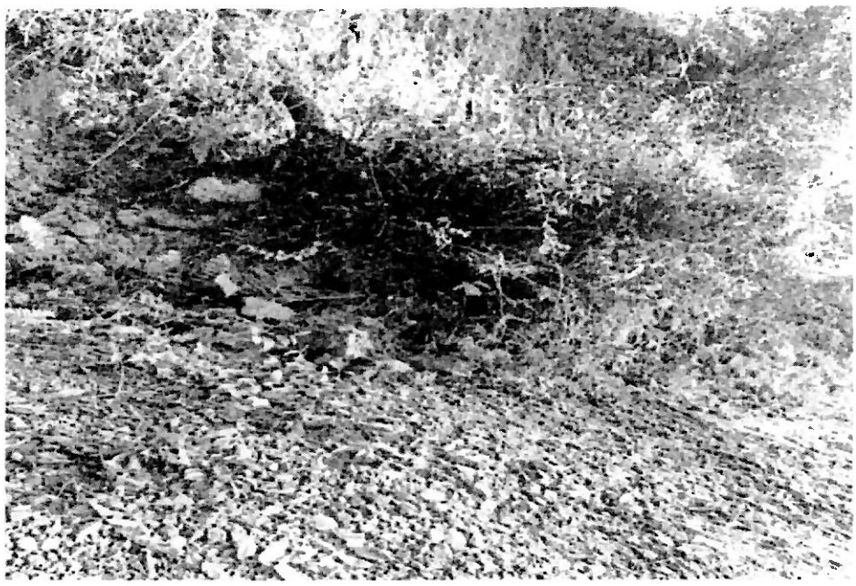
- **DERRUMBES SOBRE LA VÍA DE LA VEREDA SALITRE QUE COMUNICA CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO.**



REDMI Note 13 Pro 23mm f/1.6 1/120s ISO64



REDMI Note 13 Pro 23mm f/1.6 1/120s ISO100



REDMI Note 13 Pro 23mm f/1.6 1/120s ISO64

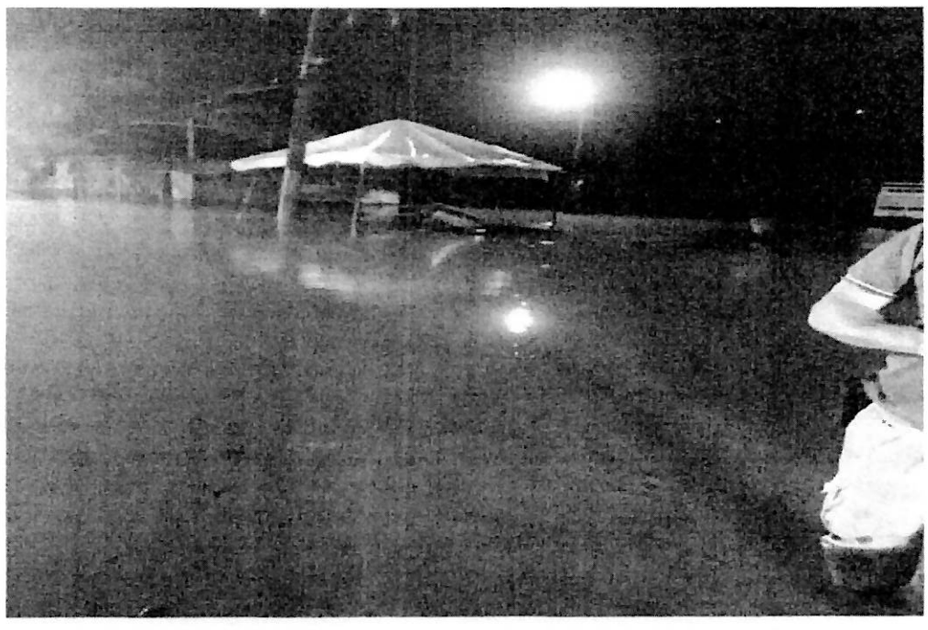


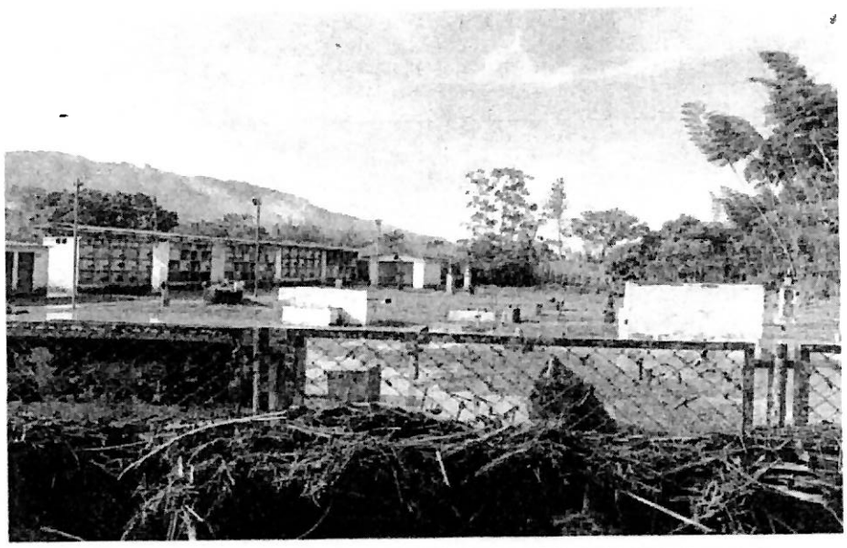
- **INUNDACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y SOBRE EL PUENTE SAN CAYETANO EN EL CRUCE DEL CASCO URBANO HACIA LA VEREDA SAN JOAQUÍN SECTOR VEGA LIMÓN.**
  En este sitio se presentó inundación sobre el cementerio municipal, sobre la cancha de futbol del municipio y afecto el puente de paso vehicular lo que provocó daños materiales, arrastre de alguno semovientes y daños en cultivos.







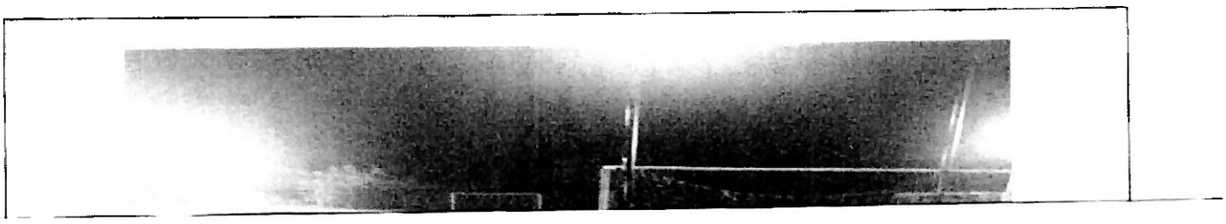






invernal que ocasiono avalanchas, derrumbes, viviendas afectadas, perdidas de cultivos, en las diferentes veredas del municipio, sin embargo, la afectación más grande se presento entre la vereda, palmar, palmarito y Salitre, por ende, es necesario declarar la Urgencia manifiesta en el Municipio por la emergencia presenta y atender de manera oportuna cada uno de los sitios afectados.

Es necesario adelantar los procesos contractuales requeridos para el alquiler de maquinaria pesada, herramientas menores y combustible.



Como alcalde estaré realizando la gestión ante la CAS para el préstamo de la volqueta y una retroexcavadora, ya que el municipio no cuenta con el banco de maquinaria suficiente y necesario para la atención.

De igual manera hay sitios en el cual se requiere una retroexcavadoras oruga para poder evacuar todo el material que se encuentra dentro de fuentes hídrica con el fin de evitar represamientos y nuevas avalanchas.

Secretario de Planeación: Que durante el año 2025 el municipio ha sido afectado por las fuertes lluvias lo que obligó al municipio a declarar calamidad pública, mediante Decreto No. 023 DE 2025 del 14 DE MAYO DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA PRODUCTO DE LAS FUERTES LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CONFINES-- SANTANDER", el cual tiene vigencia hasta el día 14 noviembre de 2025.
Lo que nos queda es actualizar el PAE para incluir las actividades necesarias para atender la emergencia que nos obliga a Declarar la urgencia manifiesta.

Comandante de Bomberos: Es necesario estar muy atentos a cualquier situación que se presente y reportarla a los números de emergencia Policía y Cuerpo de Bomberos, con el fin de poder realizar monitoreos y evitar situaciones.

De manera Unánime el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo aprueba a la Administración Municipal Declarar Urgencia Manifiesta y realizar los trámites administrativos para dar atención inmediata a las emergencias presentadas.

6. **Compromisos Proposiciones y varios**
   Realizar los trámites administrativos para adelantar los procesos contractuales requeridos para atender la emergencia.

1. **Proposiciones y varios:**
   No se presentan otros temas, agradecer a todos la presencia y por todo el apoyo recibido.

No siendo otro el objeto de la reunión se da por terminada a las 06:30 p.m.

Se adjunta a la presente acta:
- Lista de asistencia

EN CONSTANCIA FIRMA	**ING. ROBERT JULIAN MURILLO BAUTISTA** Secretario Técnico C.M.G.R

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN	DECRETO No. 004 DE 2024	VERSION: 4
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	hoja 1 de 4	

VENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA

OBJETIVO GENERAL: REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE CONFINES- SANTANDER EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACION TEMPRANA DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, POR LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 023 DE 2025	FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CMGRD: CONFINES / Secretario de Planeación		
	REVISO CMGRD: CONFINES / Secretario de Planeación	SI	SI

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO
RESPUESTA	MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA MUNICIPAL FRENTE A EVENTOS DE RIESGO POR TEMPORADA DE LLUVIA EN EL MUNICIPO DE CONFINES	RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SECUNDARIA DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER.*	1. MEJORAR LA CONECTIVIDAD CON EL MUNICIPIO, FACILITANDO EL TRÁNSITO DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS DE MANERA CONTINUA Y SEGURA. 2. PREVENIR DESLIZAMIENTOS O COLAPSOS DEL TERRENO, GRACIAS A LA CONTENCIÓN IMPLEMENTADA, ESPECIALMENTE EN ZONAS VULNERABLES A LA EROSIÓN O INESTABILIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL	OFICINA DE RIESGO DEPARTAMENTAL
			SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO	MEJORA EN LA MOVILIDAD RURAL, FACILITANDO EL PASO SEGURO DE VEHÍCULOS, PEATONES Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O COMERCIALES	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL/ COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO / CMGRD - C A S	ALCALDIA MUNICIPAL
			ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTION DEL RIESGO PARA LA ATENCIÓN A LAS VIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIA	1 RECUPERAR SU OPERATIVIDAD PARA EJECUTAR OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE FORMA CONTINUA Y OPORTUNA 2 MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS VIALES, DESLIZAMIENTOS, DETERIORO DE VÍAS O LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS.	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL/ COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO / CMGRD - C A S	ALCALDIA MUNICIPAL
			ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y LAS AREAS AFECTADAS POR DERRUMBES, CAIDAS DE ROCAS Y LA AVALANCHAS QUE SE PRESENTEN EN AREA URBANA Y RURAL DE LAS DIFERENTES QUEBRADAS	GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS VIAS TERCIARIAS AFECTADAS POR LOS DESLIZAMIENTOS PRESENTADOS	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL/ COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO / CMGRD	ALCALDIA MUNICIPAL
			SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE ATENDERA LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LAS VIAS DE NUESTRO MUNICIPIO	RECUPERAR LA MOVILIDAD TERRESTRE DE NUESTRAS COMUNDADES CAMPESINAS QUE TRANSITAN DIARIAMENTE SOBRE LAS VÍAS TERCIARIAS TAPADAS POR LOS DERRUMBES	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL/ COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO / CMGRD	ALCALDIA MUNICIPAL
			ADQUISICIÓN DE EQUIPO TIPO MOTOSIERRA PARA EL DESPEJE DE ARBOLES QUE OBSTRUYEN LAS VIAS DEL MUNICIPIO	RECUPERAR LA MOVILIDAD SOBRE LAS VÍAS QUE SE ENCUENTRAN OBSTRUIDAS POR LA CAIDA DE ARBOLES PRODUCTO DE LAS FUERTES LLUVIAS.	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL/ COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO / CMGRD	ALCALDIA MUNICIPAL
		RESPUESTA A INFRAESTRUCTURA AFECTADA	ATENCIÓN A LA VIVIENDA AFECTADA DE LA SEÑORA MARICELA PINTO ARCHILA VEREDA CORINTO	GARANTIZAR UNA VIVIENDA DIGNA Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA FAMILIA AFECTADA	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL/ COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO / CMGRD - C A S	ALCALDIA MUNICIPAL
			ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ESCUELA DE MORARBO SEDE C DEL COLEGIO TECNICO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	GARANTIZAR UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN RECIBIR SUS ALIMENTOS EN UNA	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL/ COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO / CMGRD - C A S	ALCALDIA MUNICIPAL
		ATENCIÓN DEL RIESGO	FORTALECIMEINTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES	GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL/ COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO / CMGRD - C A S	ALCALDIA MUNICIPAL
			ADQUISICION DE ELEMENTO, HERRAMIENTAS Y KIT QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCION INMEDIATA MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LAS FUERTES LLUVIAS	SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL/ COORDINADOR MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO / CMGRD - C A S	ALCALDIA MUNICIPAL

JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDIAN
ALCALDE MUNICIPAL

ROBERT JULIAN MURILLO BAUTISTA
COORDINADOR DEL CMGRD

FIRMA DEL COORDINADOR DEL CMGRD

UNGRD	PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN FASE SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA LINEAS DE INTERVENCIÓN	DECRETO DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA N°.004 DEL 19 DE ENERO DE 2024 Hoja 2 de 4

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				
			MUNICIPAL (CMGRD)	DEPARTAMENTAL (CDGRD)	NACIONAL (UNGRD)	SECTOR PRIVADO	VALOR TOTAL
RESPUESTA	RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SECUNDARIA DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER *		$ 4.242.340.984,00			$ 4.242.340.984,00
		SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO	$ 40.000.000,00				
		ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTION DEL RIESGO PARA LA ATENCIÓN A LAS VIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIA	$ 30.000.000,00				
		ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LAS AREAS AFECTADAS POR DERRUMBES, CAIDAS DE ROCAS Y LA AVALACHA DE LA QUEBRADA LA GUAYACANA	$ 93.000.000,00				
		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE ATENDERA LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LAS VIAS DE NUESTRO MUNICIPIO	$ 20.000.000,00				
		ADQUISICIÓN DE EQUIPO TIPO MOTOSIERRA PARA EL DESPEJE DE ARBOLES QUE OBSTRUYEN LAS VIAS DEL MUNICIPIO	$ 6.000.000,00				
	RESPUESTA A INFRAESTRUCTURA AFECTADA	ATENCION A VIVIENDA AFECTADA VEREDA CORINTO	$ 1.666.660,00				
		ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ESCUELA DE MORARIO SEDE C DEL COLEGIO TECNICO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	$ 20.000.000,00				
RECUPERACIÓN TEMPRANA	ATENCIÓN DEL RIESGO	FORTALECIMEINTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES	$ 30.666.660,00				
		ADQUISICIÓN DE ELEMENTO, HERRAMIENTAS Y KIT QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	$ 20.000.000,00				
TOTAL			$ 211.666.660,00	$ 4.242.340.984,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.454.007.644

FIRMA DEL ALCALDE

FIRMA DEL COORDINADOR DEL CMGRD

OFICINA DE PLANEACIÓN
CONFINES - SANTANDER

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	RESUMEN PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION	DECRETO DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA N°:004 DEL 19 DE ENERO DE 2024
		hoja 4 de 4
FASE DE LA EMERGENCIA	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
RESPUESTA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SECUNDARIA DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER."	$ 4.242.340.984,00
	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO	$ 40.000.000,00
	ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTION DEL RIESGO PARA LA ATENCIÓN A LAS VIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIA	$ 39.000.000,00
	ATENCIÓN A LA VIVIENDA AFECTADA DE LA VEREDA CORINTO	$ 1.000.000,00
	ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ESCUELA DE MORARIO SEDE C DEL COLEGIO TECNICO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	$ 20.000.000,00
	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LAS AREAS AFECTADAS POR DERRUMBES, CAIDAS DE ROCAS Y LA AVALACHA DE LA QUEBRADA LA GUAYACANA	$ 35.000.000,00
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE ATENDERA LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LAS VIAS DE NUESTRO MUNICIPIO	$ 20.000.000,00
	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TIPO MOTOSIERRA PARA EL DESPEJE DE ARBOLES QUE OBSTRUYEN LAS VIAS DEL MUNICIPIO	$ 6.000.000,00
RECUPERACIÓN TEMPRANA	FORTALECIMEINTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES	$ 30.666.860,00
	ADQUISICIÓN DE ELEMENTO, HERRAMIENTAS Y KIT QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	$ 20.000.000,00
GRAN TOTAL		$ 4.454.007.844

JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA
ALCALDE MUNICIPAL

ROBERT JULIAN MUÑOZ BAUTISTA
COORDINADOR DEL CMGRD

SECRETARIA DE PLANEAC. CONFINES

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

CRONOGRAMA PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN

DECRETO DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA N°: 004 DEL 10 DE ENERO DE 2024

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEAS DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	LINEA DE TIEMPO EJECUCION																			
			MES 1			MES 2			MES 3			MES 4			MES 5			MES 6				
RESPUESTA	RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SECUNDARIA DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER *													X	X	X	X	X	X	X	X
		SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO					X	X	X	X	X	X										
		ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTION DEL RIESGO PARA LA ATENCIÓN A LAS VIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIA							X	X	X	X	X	X								
		ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LAS AREAS AFECTADAS POR DERRUMBES, CAIDAS DE ROCAS Y LA AVALACHA DE LA QUEBRADA LA GUAYACANA											X	X	X	X						
		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE ATENDERA LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LAS VIAS DE NUESTRO MUNICIPIO											X	X	X	X						
		ADQUISICIÓN DE EQUIPO TIPO MOTOSIERRA PARA EL DESPEJE DE ARBOLES QUE OBSTRUYEN LAS VIAS DEL MUNICIPIO											X	X	X	X						
	RESPUESTA A INFRAESTRUCTURA AFECTADA	ATENCION A LA VIVIENDA AFECTADA DE LA VEREDA CORINTO	X	X																		
		ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ESCUELA DE MORARIO SEDE C DEL COLEGIO TECNICO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	X	X	X	X																
	ATENCIÓN DEL RIESGO	FORTALECIMEINTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES		X	X	X	X															
		ADQUISICIÓN DE ELEMENTO, HERRAMIENTAS Y KIT QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS				X	X	X	X													

FIRMA DEL ALCALDE

FIRMA DEL COORDINADOR DEL CMGRD

CHARALA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: F-P11-19-002	
		Versión: 02	
	DECRETO	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 1 de 6	

DECRETO No. 081
(AGOSTO 20 DE 2025)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA POR CONTINUIDAD DE FUERTES LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER"

El suscrito alcalde municipal de Charalá Santander, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia consagra que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo cuarto de la ley 489 de 1998 establece que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que la ley 1523 de 2012 se encargó de adoptar "la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones". Así mismo, el artículo primero de la ley ibidem establece que "la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que el principio de precaución señalados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual

la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el principio de protección de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el artículo 12 de la misma Ley consagra LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Y lo señalado en el PARÁGRAFO 2o. del artículo 13 de la presente ley "Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."

Que en el artículo 14° de la ley 1523 de 2012, establece Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 determinó en su artículo 60°, que los Departamentos, Corporaciones Autónomas, Distritos y Municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales, cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. En este sentido, la colaboración hace alusión a todas aquellas actuaciones que hagan efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva, en situaciones de interés público acentuado.

Que el artículo 63° de la ley 1523 de 2012 Modificación de la declaratoria. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo. El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Que el artículo 64° de la ley 1523 de 2012, Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán

aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Que el Presidente de la República mediante el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024, declaró la existencia de una situación de desastre en todo el territorio Nacional, por el término de doce (12) meses.

Que el día martes doce (12) de agosto de 2025 se efectuó sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, donde se acordó y consignó por unanimidad en el ACTA No. 08, LA DECLARACION DE DESASTRE Y CALAMIDAD PUBLICA, PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS PRODUCTO DE LAS FUERTES LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CHARALA-SANTANDER, en lo que va corrido del año 2025, arreciando este fenómeno en el transcurso de los meses en el presente año, presentándose saturación de humedad en los suelos, ocasionando probabilidad alta y moderada de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente, originándose erosión, inestabilidad y deslizamientos en los taludes de las vías terciarias y secundarias de la jurisdicción municipal con pérdida de la banca, erosión fluvial agresiva causada por las continuas crecientes en los ríos Taquiza y Pienta, consecuentemente con la perdida de terrenos fértiles y productivos, daños en las infraestructura de acueductos rurales y urbano, infraestructura educativa urbana y rural, vivienda urbana y rural, cultivos, bienes y servicios en general.

Que los reportes en el sistema de información diaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Santander CDGRD para lo que va del segundo semestre del año 2025, ha pronosticado fuertes lluvias y tormentas eléctricas y amenaza por deslizamientos de tierra en la provincia de Guanentá y municipio de Charalá, generando clasificación en alerta roja y/o naranja.

Que el día martes doce (12) de agosto de 2025 se reunió el consejo municipal de la gestión del riesgo de desastres CMGRD y se consignaron en el acta No. 08 las emergencias que se presentan en nuestro municipio, siendo las más relevantes:

- Erosión e inestabilidad del talud de la calle 20 A entre carreras 19 y 20 del barrio Bolívar, casco urbano municipal (vía de acceso principal al municipio, 150 metros arriba del puente principal sobre el rio Pienta)
- Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la vía Charalá – Duitama – KM5+109, Puente sobre la quebrada La Morena, Coordenadas N06° 14' 05.67" W73° 09' 57.31"
- Reforzamiento estructural al Pontón de concreto localizado en las coordenadas N06° 22.408' W073° 03.306', Sector Riachuelo-La Esmeralda
- Deslizamientos en el KM82+584 del corredor vial Duitama-Charalá-San gil a la altura del sector La Cantera

- Erosión del rio Taquiza sobre la orilla derecha del predio El Guamal, localizado en la vereda Coromorito y ocasionando arrastre de terrenos productivos, coordenadas N06°12.290' W073° 06.947'
- Control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Loma Laguna
- Control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda La Laguna
- Volcamiento de muros de contención e inestabilidad de talud en el KM26+214.14, vereda Tinaga bajo, del corredor vial San gil-Charalá-Duitama.
- Agrietamiento y perdida de la banca en la vía terciaria del sector El Pedregal (vía a la bocatoma del acueducto urbano)
- Perdida de la banca en el corredor vial Charalá-Encino, sector La Cantera (vía pavimentada)
- Destrucción de cinco (05) puentes colgantes peatonales en el sector de Riachuelo, que dan paso a escolares y campesinos de la región, debido a las crecientes del rio Riachuelito, localizados en las veredas San Cayetano sector El Coco (Puente Cocachin), Vereda Quebrada Seca sector La Esmeralda (Puente La Cinta, Puente Galán, Puente El Canelo, Puente Venadillo)
- Daños en infraestructura de los puestos de salud del centro Poblado Riachuelo y corregimiento de La Cantera
- Daño en la infraestructura del acueducto urbano y rural en la vereda La Laguna

Que los contratos celebrados relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, de conformidad con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, en lo que sea aplicable se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

Que mediante la necesidad expuesta se pide a la unidad nacional de gestión del riesgo de desastres UNGRD y a la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander OGRD el apoyo requerido con las diferentes ayudas necesarias para la atención de las emergencias ocasionadas por los eventos naturales presentados, especialmente las precipitaciones intensas, tormentas eléctricas y eventos sísmicos, que desestabilizan aún más la infraestructura de las edificaciones, infraestructura vial y taludes en vías terciarias y secundarias, afectando a la población del Municipio de Charalá. Estas condiciones reflejan un patrón atmosférico activo, impulsado por la inestabilidad en capas húmedas de la atmósfera que favorecen acumulaciones pluviales significativas. Que según el informe presentado por el IDEAM al día doce (12) de agosto del presente año, anticipa que durante los próximos días persistirá este comportamiento meteorológico y que este patrón no solo implica lluvias constantes, sino también un riesgo elevado de eventos vulnerables como crecientes súbitas, deslizamientos y granizo.

Que según el IDEAM "INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO" para el mes de agosto, noviembre y diciembre de 2025 en la región andina, se proyectan volúmenes de precipitación entre un 10 % y un 30 % por encima de los valores históricos, lo que puede conllevar a posibles eventos asociados por excesos de lluvia en el Municipio de Charalá, como crecientes súbitos de las quebradas, movimiento en masa, avenidas torrenciales, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación de CALAMIDAD PUBLICA por temporada de lluvias en el Municipio de Charalá, Santander, por el término de seis (06) meses contados a partir del diecinueve (19) de agosto de 2025, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción Específico PAE que trata el Artículo Segundo del Decreto No. 069 del 14 de mayo de 2024, ha sido ajustado conforme al reporte de evaluación de daños, perdidas e impactos asociados a la ocurrencia del fenómeno de La Niña, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Parágrafo: El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, será adelantado por la Secretaria de Planeación del Municipio y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres UDGRD y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese que, de conformidad con el Plan de Acción Específico PAE para la rehabilitación de las áreas afectadas, se realice la contratación necesaria, que permita atender la situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Charalá.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos celebrados en virtud de la presente Calamidad Pública, se someterán al control fiscal dispuesto en los artículos 42º y 43º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Gestionar con la Gobernación de Santander, para que dentro del marco de la ley 1523 de 2012 artículo 60, brinde al Municipio de Charalá el apoyo y colaboración para mitigar y solucionar la situación de calamidad que se ha presentado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Constituye parte integral del presente Decreto, el acta de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres No. 08 del 12 de agosto de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto podrá ser derogado mediante aprobación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, al presentarse temporada seca en el municipio durante la vigencia del presente decreto.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Charalá, Santander, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JORGE WILMAR VEGA ROJAS
Alcalde Municipal

Proyecto: Ing. Javier Andres Ardila Suarez	Cargo: Secretario de Infraestructura	
Revisó Asp. Juridicos. Dr. Leonel Quiros Pinto	Cargo: Asesor Juridico	
Revisó Asp. Tecnicos: Ing. Pedro Jose Camacho Ribero	Cargo: Profesional de apoyo CMGRD Secretaria Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER.

ACTA No. 08 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

Siendo las 3:55 p.m. del día martes doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en el despacho del alcalde del Municipio de Charalá, Santander, se da inicio a reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

OBJETIVO: ANALISIS PARA LA DETERMINACION DE CALAMIDAD PUBLICA POR CONTINUIDAD EN AFECTACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUBLICA OCACIONADA POR LA CONTINUIDAD DE LLUVIAS EN EL TRANSCURSO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025 Y LA SOCIALIZACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA A ADOPTAR EN EL MUNICIPIO POR POSIBLES BROTES DE FIEBRE AMARILLA.

Integrantes del Consejo de Gestión de Riesgo, que asistieron:

SECTOR	REPRESENTANTE	ASISTENCIA
Alcalde municipal	Jorge Wilmar Vega Rojas	SI
Secretaria de Gobierno	Sandra Milena Páez Cruz	SI
Secretaría de Infraestructura	Javier Andrés Ardila Suarez	SI
Cte. Cuerpo de Bomberos Voluntarios	Juan B. Guarín Corzo	SI
Estación Policía Nacional	S.I Milton Plata Ayala	SI
U.S.P.M	Alvaro Fabre	SI
Secretaría de Bienestar Social	Yadir Fernando Porras Larrotta	SI
Defensa Civil Colombiana	Alvaro Alonso Gratz	SI
E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento	Gloria Marcela Orduz	SI
INVITADOS		
Profesional de apoyo técnico CMGRD	Pedro José Camacho Ribero	SI
Zulay Andrea Méndez	Apoyo Secretaria Bienestar Social	SI
Gilma Yanid Muñoz	Apoyo Secretaria Bienestar Social	SI

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum para la realización del CMGRD
2. Saludo de parte del alcalde Municipal
3. Objetivos del CMGRD: análisis para la determinación de calamidad pública por continuidad en afectaciones de la infraestructura vial y publica ovacionada por la continuidad de lluvias en el transcurso del segundo semestre del año 2025 y la socialización del plan de contingencia a adoptar en el municipio por posibles brotes de fiebre amarilla
4. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA REUNION CMGRD:

1. **VERIFICACION DEL QUORUM**

Siendo las 3:55 p.m. del día doce (12) de agosto de 2025, en el despacho del señor alcalde municipal, se da inicio del octavo (08) concejo municipal de la gestión del riesgo de desastres CMGRD, en la vigencia 2025, haciendo uso de la palabra la Dra. Sandra Milena Páez Cruz, en calidad de Secretaria de gobierno municipal, quien hace el respectivo llamado a lista, verificándose el cumplimiento de la mínima asistencia de miembros del CMGRD para aprobación del quórum, comprobándose la asistencia de la totalidad de sus ocho (08) integrantes, por lo tanto se da inicio a la reunión conjuntamente con tres (03) invitados, dos (02) de ellos de la Secretaria de Bienestar Social municipal y uno más en calidad de apoyo profesional al CMGRD , quienes que nos ilustraran la socialización del plan de contingencia para enfrentar posibles brotes de fiebre amarilla y la necesidad del análisis de decretar calamidad pública por las progresivas afectaciones en la infraestructura vial y publica debido a la continuidad de las lluvias en el segundo semestre de 2025. Seguidamente, se sometió a consideración el Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

2. **SALUDO E INSTALACION POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL**

En representación del sr. alcalde municipal, hace uso de la palabra la Dra. Sandra M. Páez Cruz, en calidad de secretaria de gobiemo municipal, extendiendo un saludo de bienvenida a todos los participantes agradeciendo el espacio a cada uno por su asistencia a esta convocatoria.

3. El objetivo principal del presente CMGRD es el análisis para la determinación de decretar calamidad pública por continuidad en afectaciones de la infraestructura vial y publica en general ocasionada por la continuidad de lluvias en el segundo semestre del año 2025 y la socialización del plan de contingencia a adoptar en el municipio por posibles brotes de fiebre amarilla.

Una vez terminado el saludo de bienvenida, hace uso de la palabra el ing. Pedro José Camacho Ribero, en calidad de profesional de apoyo a la UMGRD, quien solicita iniciar con la presentación de los profesionales delegados de la Secretaria de Bienestar Social, quienes tienen a su cargo la presentación y socialización con la herramienta proyector, del PLAN DE CONTINGENCIA para los posibles brotes de fiebre amarilla en nuestro municipio y adoptado de acuerdo a la normatividad y disposiciones de la salubridad pública gubernamental.

3.1 SOCIALIZACION PLAN DE CONTINGENCIA FIEBRE AMARILLA, para evitar y enfrentar posibles brotes de fiebre amarilla en el municipio de Charalá, para el cual se presentan las profesionales, Gilma Yanid Muños y Zulay Andrea Méndez, quienes inician la presentación y exposición del PLAN DE CONTINGENCIA por medio de proyector, dando inicio a la socialización

la Dra. Gilma Yanid Muñoz quien hace la explicación a los asistentes al CMGRD de cada uno de los apartes del documento y de su relevancia para evitar los brotes de la fiebre amarilla en nuestro municipio.
Expresa que la presente socialización del PLAN DE CONTINGENCIA para contrarrestar el brote de la fiebre amarilla en nuestro municipio de Charalá y él departamento de Santander se hace a solicitud oficial de la secretaria de salud departamental, regida por la normatividad del sector salud, referente a leyes, decretos y en especial a la circular No. 012 de 2025, emitida del ministerio de salud y protección social "Directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla y se actualiza la Circular número 018 de 2017 con relación a la exigencia de certificación internacional o carne nacional de vacunación y deroga la Circular número 018 de 2024 y 005 de 2025".

La Dra. Yanith Muñoz, explica que la transmisión de la fiebre amarilla se genera a través de la picadura del zancudo aedes aegypti, resaltando la importancia de las investigaciones de campo y análisis epidemiológico, actualización de mapas de riesgo, observación de los posibles focos de incubación de los vectores transmisores y su inmediata eliminación, implementar medidas estratégicas de prevención, respuesta oportuna y control efectivo ante posibles brotes de la fiebre amarilla.

De igual forma expresa que en nuestro municipio no se reporta alerta epidemiológica y que de presentarse se activan los protocolos dando respuesta inmediata con la red de prestadores de la salud en nuestro caso con el E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, el cual esta en capacidad de ofrecer atención en primer nivel, el cual cuenta con el siguiente equipo: Gloria Marcela Orduz (Gerente), Sergio Mauricio Ramírez Ramírez (jefe control interno), Darly Parra Buitrago (administradora), Alvaro Taboada Acuña (subdirector científico) y Yamit Sebastián García Gómez (jefe responsable del servicio de urgencias) y una capacidad instalada de: cuatro (04) ambulancias básicas, camas pediátricas, camas para adultos, camillas de observación pediátrica, camillas observación adultos hombres y mujeres, consultorios urgencias, consultorios para consulta externa, salas de partos y sala de procedimientos y en su aparte de talento humano cuenta con cinco (05) médicos generales, dos (02) enfermeras profesionales, nueve (09) auxiliares de enfermería, un (01) odontólogo, un (01) bacteriólogo, un (01) nutricionista, un (01) psicólogo, un (01) fisioterapeuta, un (01) tecnólogo en radiología, un (01) regente de farmacia y tres (03) conductores de ambulancia.

La cadena de atención se conforma de la siguiente manera: Gloria Marcela Orduz (Gerente E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento), Alvaro Taboada Acuña (subdirector científico), Yanith Rivera Santos (enfermera vigilancia en salud publica institucional ESE Charalá), Yadir F. Porras Larrota (Secretario Bienestar Social municipal), Juan Guarín (comandante cuerpo de bomberos voluntarios de Charalá), Sandra Milena Páez Cruz (Secretaria de gobierno y coordinadora de gestión del riesgo municipal).

٢٠

Una vez terminada la exposición y las explicaciones referentes AL PLAN DE CONTINGENCIA, de parte de la Dr. Gilma Yanid Muñoz a los asistentes, toma la palabra el Dr. Yadir Fernando Porras Larrota, en calidad de Secretario de Bienestar social municipal, quien recalca la importancia de la observación de posibles sitios de incubación de larvas en las viviendas que conllevan a la proliferación del zancudo transmisor, de igual forma certifica que se han llevado a cabo en nuestro municipio jornadas de vacunación intramural y extramural a población en diferentes edades, contando con el apoyo institucional de la empresa social del estado E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en gran parte del municipio, pero que han habido casos en que algunas personas residentes en el municipio no admiten ser vacunados por razones personales, a los cuales se le solicita firmar su negativa y su responsabilidad a la no vacunación.

La Dra. Gilma Yanid, expone que para la vacunación a adultos mayores de sesenta años se deben tener en cuenta sus antecedentes de salud para no crear complicaciones posteriores al respecto, aclara que el frasco de vacuna tiene capacidad para diez (10) dosis y que su aplicación es una dosis única.
Anuncia la aplicación del PLAN DE CONTINGENCIA cuenta con un liderazgo en cabeza del Dr. Yadir F. Porras, en calidad de secretario de Bienestar Social municipal.

En su intervención de socialización del PLAN DE CONTINGENCIA, Zulay Méndez, explica que no es recomendable la vacunación para personas con antecedentes de cáncer y que, para otras personas con enfermedades de estado inmunológico alterado, y mayores de sesenta (60) años se deben tener en cuenta las contraindicaciones médicas.

Interviene, la Dra. Gloria Marcela Orduz, en calidad de gerente de la E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, quien expresa que se cuentan con suficientes dosis de vacunas para administrar a la población del municipio y que para avanzar en el proceso se han realizado campañas para invitar a la población a vacunarse por medio de cuñas radiales, volantes, redes sociales.

No obstante, y sobre todo en la zona rural hay personas que no se quieren vacunar, argumentando que allá no les llega la fiebre amarilla, entonces se les pide firmar su no aceptación y a quienes la admiten bajo riesgo se les hace firmar su consentimiento. De igual manera hay personas que se aplicaron la vacuna hace años, pero no lo han reportado, para lo cual se les solicita acercarse al E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento para registrar en la base de datos del sistema y quienes no recuerdan o no están seguros de habérsela aplicado se les recomienda aplicarla si no aparecen en la base de datos. De acuerdo al trabajo realizado en vacunación, podemos asegurar que vamos bien en el proceso de vacunación en el municipio de Charalá.

Terminada la exposición y habiendo adjuntado el documento impreso en veintisiete (27) folios que contienen el PLAN DE CONTINGENCIA FIEBRE AMARILLA, debidamente firmado por Yadir Fernando Porras Larrota, en calidad de Secretario de Bienestar Social municipal para prevenir y enfrentar brotes de fiebre amarilla en el municipio de Charalá, Santander, este se da por socializado por parte de la secretaria de bienestar social municipal y es adoptado para dársele

cumplimiento y seguimiento por la UMGRD. Por lo tanto, el texto del citado PLAN DE CONTINGENCIA hace parte integral de la presente acta.

3.2 ANALISIS PARA LA DETERMINACION DE DESASTRE Y CALAMIDAD PUBLICA POR CONTINUIDAD EN LAS AFECTACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUBLICO PRIVADA OCACIONADA POR LA CONTINUIDAD DE LLUVIAS EN EL TRANSCURSO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025.

Seguidamente, toma la palabra el ing. Pedro José Camacho R., en calidad de profesional de apoyo al CMGRD, quien hace recuento de las emergencias consignadas en el PAE PLAN DE ACCION, objeto de la calamidad pública establecida mediante el decreto No. 069 del 14 de noviembre de 2024 (el cual establece una vigencia de seis (06) más a su anterior decreto No. 020 del 14 de mayo de 2024), es decir hasta el mes de mayo de 2025, y que a la fecha no ha sido posible su total recuperación, siguiendo estas en inminente riesgo de extensión de sus efectos de colapso por acción de las continuas lluvias continuas presentadas en el segundo semestre del 2025.

Se citan en el presente CMGR las emergencias relevantes sin recuperación ni respuesta que ofrecen riesgo y que siguen siendo parte del PAE PLAN DE ACCION ESPECIFICO, siendo este **"el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo"**, y a la fecha las siguientes:

a. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción en la VIA CHARALÁ – ENCINO - K13 + 722, VEREDA CARRILLO, SECTOR LA CHORRERA

b. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción en la • VIA CHARALÁ – ENCINO K12 + 125, SECTOR LA CANTERA

c. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción en la • VIA CHARALÁ – DUITAMA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K11 + 000 HASTA EL K11 + 700

d. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, especificamente en • VIA CHARALÁ – DUITAMA – K5+109, PUENTE SOBRE QUEBRADA LA MORENA, Coordenadas N6° 14' 5.67" W73°9' 57.31"

e. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la VIA CHARALÁ – OCAMONTE, DESDE EL K0+000 HASTA EL K0 + 325, para atender taludes en riesgo de colapso

f. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la vereda Santa Rosa, a la altura del PUENTE LEON, sobre el Rio Riachuelito

g. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al Corregimiento Cincelada en el Municipio de Coromoro, a la altura del PUENTE BAHONDO, sobre el Rio Chagres.

h. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, construcción en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda bagres.

i. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, construcción en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Loma laguna.

j. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción de muros de contención en la VIA SANGIL – CHARALA – KM26+214.4, (Finca EL Recuerdo) VEREDA TINAGA BAJO. Coordenadas N06°20.982' W73°9.556'

k. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de la progresiva y agresiva erosión existentes en la orilla derecha del rio Taquiza, finca EL GUAMAL, vereda Coromorito, Coordenadas N 06°12.290' W 073° 06.947',, e intervención de cauce del rio Taquiza con maquinaria amarilla para dragar procurando mitigación del riesgo de arrasar con más terreno productivo e infraestructura de vivienda localizada en el predio.

l. Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en talud localizado a orilla derecha de la via CHARALA-DUITAMA, construcción de muro de contención, Calle 20 A entre carreras 19 y 20 del Barrio Bolívar. Coordenadas N 6°17.104' W 73° 09.102'

m. Obras de dragado al rio y refuerzos estructurales al Pontón de concreto localizado en las coordenadas N 06° 22.408' W 073° 03.306', Altura: 1600 m.s.n.m (GPS GARMIN COLORADO 400 T), Sector Riachuelo-La Esmeralda

n. Estudios, Diseño y Construcción de seis (06) puentes peatonales, en el sector de Riachuelo: Vereda San Cayetano sector El Coco Puente Cocachin, Vereda Quebrada Seca sector La Esmeralda, Puente La Cinta, Puente Galán, Puente El Canelo, Puente Venadillo

ñ. Obras de reconstrucción y rehabilitación del sistema de acueducto, vereda La Laguna.

o. Obras de reconstrucción y rehabilitación de los centros de salud Riachuelo y La Cantera

p. Perdida de banca de la via Charalá-Cincelada, en el sector La Ronda

q. Obras de reconstrucción y rehabilitación puentes vehicular de interconexión Charalá – Cincelada (municipio de Coromoro), localizado en la vereda El Resguardo de Charalá y sobre el rio Chagres.

Una vez de haber hecho el recuento de las citadas emergencias no recuperadas, recuperadas y nuevas que se han presentado, propone actualizar el PAE para entrar a revisar la posibilidad de la declaración de DESASTRE Y CALAMIDAD PUBLICA en vista de la extensión de sus efectos a mediano y largo plazo por acción de las lluvias en el segundo semestre del año 2025 y de la imposibilidad de la consecución de recursos públicos para su recuperación final.

Seguidamente toma la palabra el ing. Javier A. Ardila Suarez, en calidad de secretario de Infraestructura, quien argumenta la necesidad de decretar de nuevo DESASTRE Y CALAMIDAD PUBLICA como mecanismo para dar celeridad a la atención de la infraestructura vial y publico privada afectada por parte de la UDGRD y de la UNGRD y de abrir las posibilidades de la consecución de los recursos para la recuperación final de las emergencias en vista de la importancia que estas revisten para lograr el restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los habitantes del municipio de Charalá.

Una vez hecha su intervención y explicación al CMGRD al respecto de la problemática, solicita se realice votación para definir si se decreta nuevamente o no DESASTRE Y CALAMIDAD PUBLICA en el municipio de Charalá, a partir de la fecha y de conformidad con lo normativo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública "La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios":

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos

riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Seguidamente toma la palabra la Dra. Sandra M. Páez Cruz, en calidad de secretaria de gobiemo municipal, quien somete a votación la proposición a los miembros del CMGR, de la cual se obtiene una votación unánime de ocho (08) votos a favor de DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PUBLICA para el municipio de Charalá, a partir del día del doce (12) de agosto del presente 2025, con fundamento en los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad publica referidos en el articulo 59 de la ley 1523 de 2012.

4. VARIOS

Hace uso de la palabra, el sr. Omar Ardila, en calidad de funcionario de la secretaria de infraestructura, quien presenta las solicitudes radicadas en la alcaldía municipal por parte de la comunidad a fin de obtener permisos de tala de árboles de especies nativas e introducidas y que ofrecen inminente riesgo de volcamiento y afectaciones a sus viviendas e infraestructura eléctrica, adjuntando los respectivos informes escritos de la valoración del riesgo observada in situ, y que cuyos radicados se relacionan a continuación:

4.1 RADICADO No. 2025101244 – Sr. MARIO DURAN CACERES (Rector Colegio Nacional JOSE ANTONIO GALAN)-SOLICITUD DE PERMISO PARA TALA DE UNA PALMERA, SECCION PRIMARIA DEL COLEGIO NACIONAL JOSE ANTONIO GALAN.TELCEL: 3134676227, E-mail: rumboscolgalan@yahoo.com

4.2 RADICADO No. 2025101486 – Sr. VICTOR CAMILO PEDRAZA-SOLICITUD DE PERMISO PARA TALA DE ARBOLES SECOS PREDIO EL AMOR-VEREDA COVARIA ALTO, PARCELACION UCRANIA.TELCEL: 3133911424-3212571523

4.3 RADICADO No. 2025101419 – Sr. ORLANDO RIBERO - SOLICITUD DE PERMISO PARA TALA DE DOS ARBOLES SECOS FINCA BUENOS AIRES-VEREDA LAS FLOREZ. TELCEL 3123600840-3183828612, E-mail: orlandorivero97@hotmail.com

4.4 RADICADO No. 2025101429 – Sr. JOSE RICARDO CORREA MALAVER - SOLICITUD DE PERMISO PARA TALA DE DOS ARBOLES DE EUCALIPTO, FINCA LOS MEDIOS-VEREDA GRIMA BAJA. TELCEL 3102385578

4.5 RADICADO No. 2025101366 – Sr. LUIS DOMINGO MELGAREJO - SOLICITUD DE PERMISO PARA TALA DE UN ARBOL, FINCA LOS MEDIOS-VEREDA LA FALDA RIACHUELO. TELCEL 3115756823.

Las respectivas solicitudes referenciadas en los anteriores radicados fueron **ANALIZADAS, EVALUADAS Y APROBADAS POR DECISION UNANIME** por el CMGR, siendo consignadas estas decisiones en la presente acta # 008 del 12 de agosto de 2025.

De conformidad con la citada probación, se les comunicara a los interesados la decisión frente a cada una de sus solicitudes, no obstante, EL CMGRD, les solicita una compensación forestal amigable con el medio ambiente con la siembra de diez (10) plántulas de árboles nativos de la región en un lugar del territorio, preferiblemente en zonas de recarga hídrica.

Es de anotar que la actividad de la tala autorizada de las especies arbóreas debe ser informada previamente a la Secretaria de Infraestructura Municipal y que los costos y riesgos de la misma corren por cuenta propia del solicitante, para lo cual debe contar con el personal calificado, las herramientas, logística en general y las medidas propias de seguridad y que la administración municipal de Charalá y/o quienes expiden el presente permiso no se hacen responsables por daños que se puedan ocasionar a propios y/o a terceros al realizarla, no obstante estaremos prestos a apoyar en la medida que nos permitan nuestros recursos y logística.

4.6 Rad. 2025101521 - SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA TALA DE TRES (03) ARBOLES QUE OFRECEN INMINENTE PELIGRO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA DE TODAS LAS EDADES QUE PRACTICAN PERMANENTEMENTE EL FUTBOL EN LA CANCHA MUNICIPAL LA PICOLA

La solicitud identificada con el Radicado No. 2025101521, fechada 24 de julio de 2025 y referente al asunto, fue sometida a evaluación por parte del COMITÉ MUNICIPAL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD en reunión extraordinaria celebrada el día martes 12 de agosto de 2025,concluyéndose por unanimidad en votación del citado CMGRD, que ese asunto debe ser resuelto por la autoridad ambiental competente, para nuestro caso la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL -CAS, por tratarse de especies nativas Guarea Guidonia (Nombre vulgar bailador) y con fundamento en concepto técnico emitido por la Secretaria de Agricultura y Economía del municipio de Charalá, específicamente en el numeral 4.2 **"Se declara técnica y ambientalmente inviable la tala de los especimenes, considerando que no ponen en riesgo ninguna actividad antropológica, ni hay afectación a los espacios de intervención humana, proponiendo en cambio su protección integral como activos ambientales del predio".**

La decisión de la negativa frente a la referida solicitud se debe comunicar de forma inmediata al solicitante indicándole que si es su deseo continuar con el trámite de la tala de los árboles, lo puede realizar ante la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", en su calidad de autoridad

ambiental competente para tal caso, anexando el informe técnico emitido por la secretaria de Agricultura y Economía municipal, fechado 13 de agosto de 2025.

Siendo que este comité municipal de la gestión del riesgo de desastres CMGRD tiene como función principal la coordinación, planificación y ejecución de medidas que permitan reducir el riesgo de desastres, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, a fin de reducir la vulnerabilidad de las comunidades y la creación de un entorno más seguro ante eventos que puedan poner en peligro la vida, la infraestructura y los bienes de las personas, ha deliberado sobre cada unos de los asuntos tratados con la mayor responsabilidad y que agotados estos, se concluye la presente reunión, siendo las 5:45 p.m. del día doce (12) de agosto de 2.025, en el despacho del alcalde y para constancia se anexa planilla de asistencia de quienes en ella intervinieron, registro fotográfico, audios y los respectivos informes socializados de los asuntos tratados.

Ing. JAVIER ANDRÉS ARDILA SUAREZ
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Ing. Pedro José Camacho Ribero	**Cargo:** CPS Profesional Apoyo CMGRD	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Javier Andrés Ardila Suárez	**Cargo:** Secretario de Infraestructura	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaría de Infraestructura.		

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: F-P13-17-002	
		Versión: 02	
	PLANES DE ACCION	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 1 de 44	

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHARALA - SANTANDER POR LA CONTINUIDAD DE FUERTES LLUVIAS EN EL SEGUNDO SEMESTRES DEL AÑO 2025.









Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
CMGRD - Charalá - Santander

20 de agosto de 2025

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES ..... **Error! Bookmark not defined.**
2. PRINCIPIOS DE LA LEY 1523 DE 2012. 7
3. DEFINICIONES 8
4. OBJETIVO 10
5. CONSOLIDACION DE LA INFORMACION 11
6. LINEAS DE INTERVENCION 33
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PAE: 43

TABLAS

Tabla No 1: Tabla de Fases de Atención de la Calamidad Pública ..... **Error! Bookmark not defined.**
Tabla No 2: Consolidación de la Información. 23
Tabla No 3: Valores por cada intervención y Valores Gestionados 33
Tabla No 4: Programación Plan de Acción ..... **Error! Bookmark not defined.**

1. ANTECEDENTES

En el contexto nacional, el comportamiento climático de Colombia está fuertemente influenciado por fenómenos asociados a la Zona de Confluencia Intertropical, así como por los eventos de variabilidad climática como El Niño y La Niña, los cuales inciden de manera significativa en la ocurrencia de temporadas secas y lluviosas.

Para el año 2025, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM ha emitido pronósticos que advierten una alta probabilidad de persistencia de precipitaciones superiores a los promedios históricos en la región oriental del departamento de Santander, particularmente en la provincia Guanentina y el municipio de Charalá, durante el segundo semestre del año. Estas condiciones están asociadas al fortalecimiento de la temporada de lluvias y al ingreso de ondas tropicales que aumentan la frecuencia de tormentas locales, crecientes súbitas y deslizamientos en zonas de ladera.

En los primeros meses de 2025 se evidenció un comportamiento climático variable, con precipitaciones intermitentes que afectaron la producción agrícola, el estado de las vías terciarias y las condiciones de movilidad rural. Sin embargo, desde julio de 2025 se ha observado un incremento progresivo en la intensidad y frecuencia de las lluvias, ocasionando crecientes en afluentes como el río Taquiza, el río Riachuelito, la quebrada La Chorrera y otros cauces de importancia para el municipio.

De acuerdo con los análisis hidrometeorológicos del IDEAM, para los meses restantes de 2025 (septiembre–diciembre) se espera la consolidación de un régimen de lluvias intensas y continuas, con alta probabilidad de eventos extremos tales como:

- Deslizamientos de tierra y fenómenos de remoción en masa en sectores de alta pendiente, especialmente en las veredas Carrillo, Riachuelo, Santa Rosa, Capellanía y La Cantera.
- Crecientes súbitas e inundaciones en los corregimientos y áreas ribereñas al río Fonce, río Riachuelito y río Taquiza, con riesgo de afectaciones en viviendas, sistemas productivos. y acueductos veredales.
- Afectaciones recurrentes a la red vial terciaria y secundaria, con pérdida de banca y erosión acelerada en corredores estratégicos como Charalá–Encino, Charalá–Duitama y Charalá–Cincelada.
- Riesgos adicionales en infraestructura educativa, de salud y en la provisión de servicios públicos básicos, como consecuencia de la saturación de suelos y la vulnerabilidad de las estructuras existentes.

En este escenario, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de Charalá, atendiendo las recomendaciones técnicas del IDEAM y demás entidades del SNGRD, considera indispensable reforzar las acciones de preparación, respuesta y recuperación temprana, con el fin de mitigar los impactos de la temporada invernal y proteger la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente del municipio.

Así, los antecedentes climáticos y las proyecciones de riesgo para lo que resta del año 2025 justifican la formulación y actualización del Plan de Acción Específico (PAE), como instrumento operativo fundamental para orientar las medidas de atención y recuperación de la población afectada, así como para garantizar la continuidad de los servicios esenciales y la movilidad en las zonas urbanas y rurales de Charalá.

OBJETIVO GENERAL	Orientar las acciones para la atención de la recuperación de la atención de la población afectada, la recuperación de la infraestructura y la movilidad en los sectores rurales y urbanos del municipio de Charalá, por inclemencia del clima, como lo es la primera temporada de lluvias del año 2024 y establecer la normas para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbre necesarias para la recuperación de predios donde proyecte la construcción, adecuación, instalación y demás acciones tendientes a atender la situación de calamidad, como también la organización y gestión para las fases de preparación y ejecución, que conlleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el inmediato, mediano y largo plazo.	
FASE DE LA EMERGENCIA	**LINEA DE INTERVENCION**	**ACTIVIDADES**
RESPUESTA	EDAN	Consolidación Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y desastres (CMGDR)
		Consolidación Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y desastres (CMGDR)
	Subsidios de Arriendo	Brindar recurso de apoyo económico
		Construcción de obras de intervención correctiva para mitigar y reducir el riesgo mediante la realización de obras de estabilización y conducción de aguas superficiales sobre la vía secundaria que conecta a los municipios de Charalá y Ocamonte, Departamento de Santander.
		Obras de repotenciación de la superestructura metálica del puente colgante vehicular que comunica el sector el cedro con la VEREDA NEMIZAQUE, localizado en las coordenadas N06°13'45.9" W73°10'17.4", sobre el rio Pienta.
		Obras de reconstrucción y repotenciación de la cubierta en teja de barro, entramado de madera y estructura de muros en tapia pisada del Palacio Municipal de Charalá, ubicado en la Carrera 17 #24-11
		Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, afectada por temporada de lluvias del Municipio de Charalá - Santander
		Construcción de Vivienda Nueva, Urbana y Rural en el Municipio de Charalá - Santander.
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción en la VIA CHARALÁ – ENCINO - K13 + 722, VEREDA CARRILLO, SECTOR LA CHORRERA
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción

		en la • VIA CHARALÁ – ENCINO K12 + 125, SECTOR LA CANTERA
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción en la VIA CHARALÁ –LA CANTERA- ENCINO Coordenadas N06° 11.011' W073° 10.117, Altura 1.430 m.s.n.m (Deslizamiento en talud de Altura mayor a 30 metros y volcamiento de árboles sobre la vía)'
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción en la VIA CHARALÁ – DUITAMA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K11 + 000 HASTA EL K11 + 700.
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción en la VIA CHARALÁ – DUITAMA, Coordenadas N06° 13.159' W073° 10.204' Sector los Chinivos- Peña negra
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la VIA CHARALÁ – DUITAMA – K5+109, PUENTE SOBRE QUEBRADA LA MORENA
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la VIA CHARALÁ – OCAMONTE, DESDE EL K0+000 HASTA EL K0 + 325, para atender taludes en riesgo de colapso
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al corregimiento Riachuelo a la altura del PUENTE CHIQUITO, sobre el Rio Riachuelito.
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la vereda Santa Rosa, a la altura del PUENTE LEON, sobre el Rio Riachuelito
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al

		Corregimiento Cincelada en el Municipio de Coromoro, a la altura del PUENTE BAHONDO, sobre el Rio Chagres.
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, vía que Conduce a la Vereda Bagres.
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, vía que Conduce a la Vereda Loma laguna
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, via que Conduce a la Vereda Santa Rosa.
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, vía que Conduce a la Vereda Agua Buena.
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, vía que Conduce a la Vereda Salitre.
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, vía que conduce a la Vereda Resguardo
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, vía que conduce al Corregimiento Riachuelo a la altura de la Vereda Capellanía.
		Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Terciaria y Urbana del Municipio de Charalá - Santander
		Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de Instituciones Educativas rurales del Municipio de Charalá - Santander
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción de muros de contención en la vía SANGIL – CHARALA – KM26+214.4, (Finca EL Recuerdo) VEREDA TINAGA BAJO. Coordenadas N06°20.982' W73°9.556'
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de la progresiva y agresiva erosión existentes en la orilla derecha del rio Taquiza, finca EL GUAMAL, vereda

		Coromorito, Coordenadas N 06°12.290' W 073° 06.947', e intervención de cauce del rio Taquiza con maquinaria amarilla para dragar procurando mitigación del riesgo de arrasar con más terreno productivo e infraestructura de vivienda localizada en el predio.
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en talud localizado a orilla derecha de la vía CHARALA-DUITAMA, construcción de muro de contención, Calle 20 A entre carreras 19 y 20 del Barrio Bolívar. Coordenadas N 6°17.104' W 73° 09.102'
		Obras de refuerzo estructural al Pontón de concreto localizado en las coordenadas N 06° 22.408' W 073° 03.306', Altura: 1600 m.s.n.m (GPS GARMIN COLORADO 400 T), Sector Riachuelo-La Esmeralda
		Estudios, Diseño y Construcción de seis (06) puentes peatonales, en el sector de Riachuelo: Vereda San Cayetano sector El Coco Puente Cocachin, Vereda Quebrada Seca sector La Esmeralda, Puente La Cinta, Puente Galán, Puente El Canelo, Puente Venadillo
		Obras de reconstrucción y rehabilitación del sistema de acueducto urbano
		Obras de reconstrucción y rehabilitación de los centros de salud Riachuelo y La Cantera
		Obras de reconstrucción y rehabilitación puente vehicular de interconexión Charalá – Cincelada, municipio de Coromoro, localizado en la vereda El Resguardo de Charalá y sobre el rio Chagres.
		Estudios, diseños y construcción de obras de estabilización por perdida de banca de la vía Charalá-Cincelada, en el sector La Ronda
		Obras de refuerzo estructural al Pontón de concreto localizado en las coordenadas N06° 14.894' W073° 08.680', Altura: 1404 m.s.n.m (GPS GARMIN COLORADO 400 T), sobre la quebrada La Guamalera, Vereda Chonriche.

Tabla No 1: Tabla de Fases de Atención de la Calamidad Pública

2. PRINCIPIOS DE LA LEY 1523 DE 2012.

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que

amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

3. DEFINICIONES

Calamidad Pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

CDGRD: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres

CMGRD: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Declaratoria de Situación de Calamidad Pública: Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades)

Ejecución para la respuesta: Durante esta fase se realiza la implementación de las acciones planificadas en la fase de preparación. Básicamente son el Alistamiento (de la capacidad de respuesta), alerta (institucional e interinstitucional para la movilización respectiva) y la implementación del plan de intervención, las acciones y el seguimiento de éstas de acuerdo el contexto de la emergencia y las necesidades valoradas como prioritarias, en el EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades).

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

EMRE (Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias): Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.
La estrategia como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, a nivel Municipal, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros
PAE (Plan de Acción Especifico): Es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo.

PMGRD (Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres): Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Preparación para la respuesta: Etapa en la cual deberán realizarse los procesos de formación y entrenamiento de los equipos operativos del SNGRD, así como de los Consejos Departamentales de la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD y Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD, en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades generales y por sector, así como el conocimiento y habilidades para el manejo de los formatos. Los estándares de los servicios básicos, como: Agua y Saneamiento, Alojamiento Temporal, Medios de Vida y Ayuda Alimentaria, aspectos que deberán estar

en lo territorial y nacional articulados con las Estrategias de Respuesta.

Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento que genere consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado.

Sala De Crisis: Es el componente del SNGRD, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta, entre las diferentes instancias, niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en las fases de respuesta y recuperación. Su sesión permanente es el esquema recomendado para el manejo de emergencias donde la intervención del nivel nacional sea imprescindible. En ella estarán integrados los delegados autorizados del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, así como aquellos sectores, entidades e intuiciones que se requieran para atender la emergencia enmarcado en lo público, privado y comunitario, con el fin de centralizar la información de la emergencia, la oferta y la demanda de recursos, planificar y ajustar la respuesta y generar las decisiones que permiten el mejor desempeño de las instituciones nacionales.

4. OBJETIVO

Orientar las acciones para la atención de la recuperación de la atención de la población afectada, la recuperación de la infraestructura y la movilidad en los sectores rurales y urbanos del municipio de Charalá, por inclemencia del clima, como lo es la primera temporada de lluvias del año 2024 y establecer las normas para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbre necesarias para la recuperación de predios donde proyecte la construcción, adecuación, instalación y demás acciones tendientes a atender la situación de calamidad, como también la organización y gestión para las fases de preparación y ejecución, que conlleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el inmediato, mediano y largo plazo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Declaratoria de Calamidad Pública para atender a la población y la infraestructura afectada en los sectores rurales y urbanos del municipio de Charalá – Santander, afectados por la primera temporada de lluvias del año 2024.
2. Gestionar los recursos para el pago de los subsidios de arriendo para atender las familias afectadas.
3. Visita a los sitios donde ocurrieron las afectaciones y así determinar las acciones a realizar en la zona específica.

4. Realizar un Inventario de los sitios afectados y plantear soluciones o Necesidades.
5. Realizar los trámites y acciones necesarias para los estudios y Gestión de Proyecto Definitivo para realizar las obras de mitigación y recuperación vial en los sectores rurales y urbanos del municipio de Charalá – Santander, con el fin de garantizar acceso y transitabilidad a los medios de socorro y urgencia, así como el libre tránsito de personas, bienes y servicios.
6. Construcción de las obras requeridas para mitigar y garantizar la movilidad de todo el Municipio.
7. Desarrollo de proyectos vivienda que permitan el reasentamiento de familias ubicadas en sectores de riesgo o que hayan sido afectada por fenómenos con ocasión de la primera temporada lluvias del año 2024.

LA Unidad Municipal de Gestión de Riesgo elaboró el PLAN DE ACCION ESPECIFICO, en compañía de las entidades del sistema Municipal de Gestión de Riesgo de Charalá – Santander, que tendrá en consideración como mínimo las siguientes Acciones de intervención:

Acción de Respuesta Humanitaria: la cual debe atender los requerimientos básicos de subsistencia relacionados con el saneamiento básico, el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, el abastecimiento de alimentos y la prestación de servicios de salud de emergencia.
Acción de Recuperación Temprana: la cual debe propender por establecer las medidas necesarias para retomar a la normalidad, en lo relacionado con la recuperación de las condiciones de vivienda digna, restablecimiento de los sistemas de transporte y recuperación de las cadenas productivas.
Acción de Adaptación y Recuperación a la Normalidad: será la etapa previa al retorno a la normalidad y se enfocará en acoger las medidas requeridas para evitar la repetición del evento de riesgo.

5. CONSOLIDACION DE LA INFORMACION

La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades- EDAN, nos permite conocer los bienes Municipales involucrados en la emergencia e identificar la necesidad que se presenta en búsqueda y rescate, ayuda alimentaria, ayuda no alimentaria, salud, atención psicosocial, alojamientos temporales, accesibilidad y transporte, educación, servicios públicos para las fases de Emergencia, Respuesta, Recuperación Tempana, Recuperación para el desarrollo, para dar paso a la toma de decisiones.

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	APOYO
RESPUESTA	EDAN	Consolidación Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y desastres (CMGDR)	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y desastres (CMGDR)	Bomberos Defensa Civil Policía
		Consolidación Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y desastres (CMGDR)	Consejo Departamental de Gestión del	Dirección de Gestión del Riesgo de Santander

			Riesgo y desastres (CDGDR)	
	Subsidios de Arriendo	Brindar recurso de apoyo económico	Secretaría de Hacienda Unidad Municipal de Gestión del Riesgo (UMGRD)	Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y desastres (CDGDR)
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	Proyecto Definitivo para la Construcción	Análisis de daños en los predios donde se han presentado deslizamientos e Inundaciones.	Secretaria de Infraestructura. Oficina Asesora de Planeación	Bomberos Policía
		Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, afectada por temporada de lluvias del Municipio de Charalá - Santander	Secretaria de Infraestructura. Oficina Asesora de Planeación	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) Secretaría Departamental de Vivienda
				Secretaria Departamental de Agricultura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Construcción de Vivienda Nueva, Urbana y Rural en el Municipio de Charalá - Santander.	Secretaria de Infraestructura. Oficina Asesora de Planeación	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) Secretaría Departamental de Vivienda
				Secretaria Departamental de Agricultura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)

				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción en la VIA CHARALÁ – ENCINO - K13 + 722, VEREDA CARRILLO, SECTOR LA CHORRERA	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción en la • VIA CHARALÁ – ENCINO K12 + 125, SECTOR LA CANTERA	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la • VIA CHARALÁ – DUITAMA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K11 + 000 HASTA EL K11 + 700.	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de

				Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la VIA CHARALÁ – DUITAMA – K5+109, PUENTE SOBRE QUEBRADA LA MORENA:	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la VIA CHARALÁ – OCAMONTE, PUENTE SOBRE RIO TAQUIZA, K0 + 325.	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la vía CHARALÁ – OCAMONTE, DESDE EL K0+000 HASTA EL K0 + 325, para atender taludes en riesgo de colapso	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo

				y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al corregimiento Riachuelo a la altura del Puente Chiquito, sobre el Rio Riachuelito.	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la vereda Santa Rosa, a la altura del PUENTE LEON, sobre el Rio Riachuelito	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al Corregimiento Cincelada en el Municipio de Coromoro, a la altura del PUENTE BAHONDO, sobre el Rio Chagres.	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo

				y Desastres (UDGRD)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda bagres.	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Loma laguna	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)

		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Santa Rosa.	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Agua Buena.	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Salitre.	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)

		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda El Resguardo	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al Corregimiento Riachuelo a la altura de la Vereda Capellanía.	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Terciaria	Secretaria de Infraestructura.	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)

		y Urbana del Municipio de Charalá - Santander	Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de Instituciones Educativas del Municipio de Charalá - Santander.	Secretaria de Infraestructura.	Secretaria Departamental de Infraestructura
			Oficina Asesora de Planeación	Secretaria Departamental de Educación
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción de muros de contención en la VIA SANGIL – CHARALA – KM26+214.4, (Finca EL Recuerdo) VEREDA TINAGA BAJO. Coordenadas N06°20.982' W73°9.556'	Secretaria de Infraestructura.	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)

				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
			Secretaria de Infraestructura .	Secretaria Departamental de Infraestructura
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de la progresiva y agresiva erosión existentes en la orilla derecha del rio Taquiza, finca EL GUAMAL, vereda Coromorito, Coordenadas N 06°12.290' W 073° 06.947', e intervención de cauce del rio Taquiza con maquinaria amarilla para dragar procurando mitigación del riesgo de arrasar con más terreno productivo e infraestructura de vivienda localizada en el predio,	Secretaria de Infraestructura	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en talud localizado a orilla derecha de la vía CHARALA-DUITAMA, construcción de muro de contención, Calle 20 A entre carreras 19 y 20 del Barrio Bolívar. Coordenadas N 6°17.104' W 73° 09.102'	Secretaria de Infraestructura .	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo

				y Desastres (UDGRD)
		Obras de refuerzo estructural al Pontón de concreto localizado en las coordenadas N 06° 22.408' W 073° 03.306', Altura: 1600 m.s.n.m (GPS GARMIN COLORADO 400 T), Sector Riachuelo-La Esmeralda		Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
			Secretaria de Infraestructura	Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
			Secretaria de Infraestructura .	Secretaria Departamental de Infraestructura
		Estudios, Diseño y Construcción de seis (06) puentes peatonales, en el sector de Riachuelo: Vereda San Cayetano sector El Coco Puente Cocachin, Vereda Quebrada Seca sector La Esmeralda, Puente La Cinta, Puente Galán, Puente El Canelo, Puente Venadillo		Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres (UDGRD)
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD)
			Secretaria de Infraestructura .	Secretaria Departamental de Infraestructura
		Obras de reconstrucción y rehabilitación del sistema de acueducto urbano		Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD
			Secretaria de Infraestructura .	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Departamental de Gestión del Riesgo

				y Desastres (UDGRD)
		Obras de reconstrucción y rehabilitación del sistema de acueducto, vereda La Laguna.	Secretaria de Infraestructura .	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD
		Obras de reconstrucción y rehabilitación de los centros de salud Riachuelo y La Cantera.	Secretaria de Infraestructura .	Secretaria Departamental de Infraestructura
			Secretaria de Infraestructura .	Secretaria Departamental de Infraestructura
				Secretaria Departamental de salud
		Obras de reconstrucción y rehabilitación puentes vehicular de interconexión Charalá – Cincelada, municipio de Coromoro, localizado en la vereda El Resguardo de Charalá y sobre el rio Chagres.	Secretaria de Infraestructura .	Secretaria Departamental de Infraestructura

		Estudio, diseño y construcción de obras de estabilización de la banca de la vía Charalá-Cincelada, en el sector La Ronda	Secretaria de Infraestructura .	Secretaria Departamental de Infraestructura

Tabla No. 1: Consolidación de la Información.

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	ESTUDIOS Y DISEÑOS	OBRA	INTERVENTORIA	TOTAL
RESPUESTA	EDAN	Consolidación Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y desastres (CMGDR)	N/A	N/A	N/A	N/A
		Consolidación Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y desastres (CMGDR)	N/A	N/A	N/A	N/A
	Subsidios de Arriendo	Brindar recurso de apoyo económico	VALOR ACTUALIZADO CUANDO ACABE LA FASE DE RESPUESTA	VALOR ACTUALIZADO CUANDO ACABE LA FASE DE RESPUESTA	VALOR ACTUALIZADO CUANDO ACABE LA FASE DE RESPUESTA	VALOR ACTUALIZADO CUANDO ACABE LA FASE DE RESPUESTA
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	Proyecto Definitivo para la Construcción	Análisis de daños en los predios donde se han presentado deslizamientos e Inundaciones.	VALOR ACTUALIZADO CUANDO ACABE LA FASE DE RESPUESTA	VALOR ACTUALIZADO CUANDO ACABE LA FASE DE RESPUESTA	VALOR ACTUALIZADO CUANDO ACABE LA FASE DE RESPUESTA	VALOR ACTUALIZADO CUANDO ACABE LA FASE DE RESPUESTA
		Construcción de obras de intervención correctiva para mitigar y	$39.000.000,00	$716.310.345,88	$65.780.820,00	$821.091.166

		reducir el riesgo mediante la realización de obras de estabilización y conducción de aguas superficiales sobre la vía secundaria que conecta a los municipios de Charalá y Ocamonte, Departamento de Santander.				
		Obras de repotenciación de la superestructura metálica del puente colgante vehicular que comunica el sector el cedro con la VEREDA NEMIZAQUE, localizado en las coordenadas N06°13'45.9" W73°10'17.4", sobre el rio Pienta.				
		Obras de reconstrucción y repotenciación de la cubierta en teja de barro, entramado de madera y estructura de muros en tapia pisada del Palacio Municipal de Charalá, ubicado en la Carrera 17 #24-11				
		Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, afectada por temporada de lluvias del Municipio de Charalá - Santander	N/A	$ 19,000,000.00	N/A	$ 19,000,000.00

		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la VIA CHARALÁ – ENCINO - K13 + 722, VEREDA CARRILLO, SECTOR LA CHORRERA	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la • VIA CHARALÁ – ENCINO K12 + 125, SECTOR LA CANTERA	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la • VIA CHARALÁ – DUITAMA, TRAMO COMPRENDIDO	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

		ENTRE EL K11 + 000 HASTA EL K11 + 700.				
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en • VIA CHARALÁ – DUITAMA – K5+109, PUENTE SOBRE QUEBRADA LA MORENA:	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al corregimiento Riachuelo a la altura del Puente Chiquito, sobre el Rio Riachuelito.	$ 20,000,000.00	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	SE AJUSTA EL VALOR LUEGO DE SUPERAR LA FASE DE RECUPERACION
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el	$	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	SE AJUSTA EL VALOR LUEGO DE SUPERAR LA FASE DE RECUPERACION

		Corredor Vial que Conduce a la vereda Santa Rosa, a la altura del PUENTE LEON, sobre el Rio Riachuelito				
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al Corregimiento Cincelada en el Municipio de Coromoro, a la altura del PUENTE BAHONDO, sobre el Rio Chagres.	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda bagres.	N/A	$ 12,000,000.00	$	$ 12,000.000.00
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

		Conduce a la Vereda Loma laguna				
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Santa Rosa.	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Agua Buena.	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Salitre.	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Resguardo	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al Corregimiento Riachuelo a la altura de la Vereda Capellanía.	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Terciaria y Urbana del Municipio de Charalá - Santander	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

		Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de Instituciones Educativas del Municipio de Charalá - Santander.	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción de muros de contención en la VIA SANGIL – CHARALA – KM26+214.4, (Finca EL Recuerdo) VEREDA TINAGA BAJO. Coordenadas N06°20.982' W73°9.556'	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de la progresiva y agresiva erosión existentes en la orilla derecha del rio Taquiza, finca EL GUAMAL, vereda Coromorito, Coordenadas N 06°12.290' W 073° 06.947', e intervención	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

		de cauce del rio Taquiza con maquinaria amarilla para dragar procurando mitigación del riesgo de arrasar con más terreno productivo e infraestructura de vivienda localizada en el predio				
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en talud localizado a orilla derecha de la vía CHARALA-DUITAMA, construcción de muro de contención, Calle 20 A entre carreras 19 y 20 del Barrio Bolívar. Coordenadas N 6°17.104' W 73° 09.102'	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Obras de dragado al rio y refuerzos estructurales al Pontón de concreto localizado en las coordenadas N 06° 22.408' W 073° 03.306', Altura: 1600 m.s.n.m (GPS GARMIN COLORADO 400 T), Sector Riachuelo-La Esmeralda	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Estudios, Diseño y Construcción de seis (06) puentes peatonales, en el sector de Riachuelo: Vereda San Cayetano sector El Coco Puente Cocachin, Vereda Quebrada Seca sector La Esmeralda, Puente La Cinta, Puente Galán, Puente	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

		El Canelo, Puente Venadillo.				
		Obras de reconstrucción y rehabilitación del sistema de acueducto urbano	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Obras de reconstrucción y rehabilitación del sistema de acueducto, vereda La Laguna.	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Obras de reconstrucción y rehabilitación de los centros de salud Riachuelo y La Cantera.	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
		Obras de reconstrucción y rehabilitación puentes vehicular de interconexión Charalá – Cincelada, municipio de Coromoro, localizado en la vereda El Resguardo de Charalá y sobre el rio Chagres.	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

		Perdida de banca de la vía Charalá-Cincelada, en el sector La Ronda	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	RECURSOS DE GESTION ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL
TOTALIDAD DE RECURSOS			$	$	$	$

Tabla No. 2: Valores por cada intervención y Valores Gestionados

6. LINEAS DE INTERVENCION

Consiste en la programación de actividades a realizar en cada una de las líneas de intervención, con los responsables y resultado esperado. Se realiza una priorización de los sitios o áreas que han sido identificadas como estratégicas, con el fin de restablecer los derechos y condiciones de calidad de vida de las comunidades, personas, la infraestructura, la economía y el ambiente. Con base en la priorización, se identificarán programas y proyectos que proponen soluciones para solventar la situación.

CRONOGRAMA PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3
RESPUESTA	EDAN	Consolidación Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y desastres (CMGDR)																														
		Consolidación Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y desastres (CMGDR)																														
	Subsidios de Arriendo	Brindar recurso de apoyo económico																														

RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	Proyecto Definitivo para la Construcción	Análisis de daños en los predios donde se han presentado deslizamientos e Inundaciones.																								
		Construcción de obras de intervención correctiva para mitigar y reducir el riesgo mediante la realización de obras de estabilización y conducción de aguas superficiales sobre la vía secundaria que conecta a los municipios de Charalá y Ocamonte, Departamento de Santander.																								
		Obras de repotenciación de la superestructura metálica del puente colgante vehicular que comunica el sector el cedro con la VEREDA NEMIZAQUE, localizado en las coordenadas N06°13'45.9" W73°10'17.4",																								

		sobre el rio Pienta.																								
		Obras de reconstrucción y repotenciación de la cubierta en teja de barro, entramado de madera y estructura de muros en tapia pisada del Palacio Municipal de Charalá, ubicado en la Carrera 17 #24-11																								
		Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, afectada por temporada de lluvias del Municipio de Charalá - Santander																								
		Construcción de Vivienda Nueva, Urbana y Rural en el Municipio de Charalá - Santander.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la VIA CHARALÁ – ENCINO - K13 + 722, VEREDA CARRILLO,																								

		SECTOR LA CHORRERA																							
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la • VIA CHARALÁ – ENCINO K12 + 125, SECTOR LA CANTERA																							
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la • VIA CHARALÁ – DUITAMA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K11 + 000 HASTA EL K11 + 700.																							
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en • VIA CHARALÁ – DUITAMA – K5+109, PUENTE SOBRE QUEBRADA LA MORENA:																							
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de																							

		Santander, específicamente en la VIA CHARALÁ – OCAMONTE, PUENTE SOBRE RIO TAQUIZA, K0 + 325.																							
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, específicamente en la VIA CHARALÁ – OCAMONTE, DESDE EL K0+000 HASTA EL K0 + 325, para atender taludes en riesgo de colapso																							
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al corregimiento Riachuelo a la altura del Puente Chiquito, sobre el Rio Riachuelito.																							
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la vereda Santa Rosa, a la altura del PUENTE LEON, sobre el Rio Riachuelito																							
		Estudios, Diseño y Construcción de																							

		medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al Corregimiento Cincelada en el Municipio de Coromoro, a la altura del PUENTE BAHONDO, sobre el Rio Chagres.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al Reloj, a la altura del PUENTE sobre el Rio Guillermo.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda bagres.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Loma laguna																								
		Estudios, Diseño y Construcción de																								

		medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Santa Rosa.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Agua Buena.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Salitre.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce a la Vereda Resguardo																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá -																								

		Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al Corregimiento Riachuelo a la altura de la Vereda Capellanía.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Terciaria, perteneciente al Municipio de Charalá - Santander, específicamente en el Corredor Vial que Conduce al Corregimiento Riachuelo a la altura de la Vereda Capellanía.																								
		Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Terciaria y Urbana del Municipio de Charalá - Santander																								
		Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de Instituciones Educativas del Municipio de Charalá - Santander.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en la Red Vial Secundaria perteneciente al Departamento de Santander, construcción de																								

		muros de contención en la VIA SANGIL – CHARALA – KM26+214.4, (Finca EL Recuerdo) VEREDA TINAGA BAJO. Coordenadas N06°20.982' W73°9.556'																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de la progresiva y agresiva erosión existentes en la orilla izquierda del rio Fonce, en la vereda Tápala, finca La Esperanza, e intervención de cauce con maquinaria amarilla para dragar procurando mitigación del riesgo de arrasar con más terreno productivo.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de la progresiva y agresiva erosión existentes en la orilla derecha del rio Taquiza, finca EL GUAMAL, vereda Coromorito, Coordenadas N 06°12.290' W 073° 06.947', e intervención de cauce del rio Taquiza con maquinaria amarilla para dragar procurando mitigación del riesgo de arrasar con más terreno productivo e infraestructura de vivienda localizada en el predio.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de medidas necesarias para el control de erosión existentes en talud localizado a orilla derecha de la vía CHARALA-DUITAMA,																								

		construcción de muro de contención, Calle 20 A entre carreras 19 y 20 del Barrio Bolívar. Coordenadas N 6°17.104' W 73° 09.102'.																								
		Obras de dragado al rio y refuerzos estructurales al Pontón de concreto localizado en las coordenadas N 06° 22.408' W 073° 03.306', Altura: 1600 m.s.n.m (GPS GARMIN COLORADO 400 T), Sector Riachuelo-La Esmeralda.																								
		Estudios, Diseño y Construcción de seis (06) puentes peatonales, en el sector de Riachuelo: Vereda San Cayetano sector El Coco Puente Cocachin, Vereda Quebrada Seca sector La Esmeralda, Puente La Cinta, Puente Galán, Puente El Canelo, Puente Venadillo.																								
		Obras de reconstrucción y rehabilitación del sistema de acueducto urbano.																								
		Obras de reconstrucción y rehabilitación del sistema de acueducto, vereda La Laguna.																								
		Obras de reconstrucción y rehabilitación de los centros de salud Riachuelo y La Cantera.																								
		Obras de reconstrucción y rehabilitación del puente vehicular de interconexión Charalá – municipio de Ocamonte, localizado sobre el rio Taquiza.																								

		Obras de reconstrucción y rehabilitación puentes vehicular de interconexión Charalá – Cincelada, municipio de Coromoro, localizado en la vereda El Resguardo de Charalá y sobre el rio Chagres.																								
		Perdida de banca de la vía Charalá-Cincelada, en el sector La Ronda.																								

Tabla No. 3: Programación Plan de Acción.

Presupuesto de cada una de las actividades de las líneas de intervención, con sus fuentes de financiación como Fondos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, Presupuesto Nacional, Presupuesto Departamental, Recursos de entidades, Recursos de créditos, Recursos de Cooperación Nacional e Internacional, donaciones entre otros. Los valores aquí expuestos son representativos al no tener los diseños y los presupuestos definitivos, lo cual nos va permitir actualizar el plan de acción ya que este es dinámico en el proceso de consolidación y su ejecución dentro de los tiempos fijados.SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PAE:

Declaratoria de Calamidad Pública: La Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, presentará los informes de avance al CMGRD y la Secretaría de Infraestructura estará a cargo del seguimiento y evaluación del PAE y los resultados del seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ELABORÓ

JAVIER ANDRES ARDILA SUAREZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Revisó
Ing. Andrés Eduardo Estupiñán
CPS – Apoyo Secretaría de Infraestructura
Proyectó Aspectos Técnicos

Ing. Civil - Pedro José Camacho Ribero
CPS- Apoyo Secretaría de Infraestructura
Proyecto Aspectos CMGRD

4. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO		
Versión:	**Descripción del cambio**	**Fecha:**
01	Emisión inicial	Mayo de 2024

CIMITARRA

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: TRD
		Versión: 0.1
	ALCALDÍA MUNICIPAL	Fecha: 27.12.14
	DECRETO N° 067 (DEL 06 DE MAYO DE 2025) " POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "	Página 1 de 20

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIMITARRA – SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2, 315 Y 209 de la constitución política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en la Ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

2. Que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

3. Que en el artículo 209 de la Constitución Política se establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Por lo que no solo se debe prever sino asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad.

4. Que al municipio de Cimitarra de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y generar espacios culturales para cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

5. Que el numeral 3 del artículo 315 ibidem establece como atribuciones del alcalde dirigir a acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

6. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 de la Constitución Política *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son: finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable". Para*

tales efectos en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"

7. Que el literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala, *como funciones del alcalde en relación con la administración municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.*

8. Que a través de la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

9. Que el artículo 1°. de la Ley 1523 de 2012 dispone "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.* Parágrafo 1°. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.* Parágrafo 2°. *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos."*

10. Que en el artículo 2° de esta misma ley establece que "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, cómo componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*".

11. Que el artículo 3 ídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentran:

    - El principio de protección, en virtud del cual "*Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de Lin ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."*

- El principio de solidaridad social, el cual implica que: "*Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas*".

- Principio de autoconservación, define que "Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en un ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

- Principio del interés Público: determina que: "*En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales*"

- El principio de precaución, el cual señala: "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*".

- El principio de gradualidad, el cual señala: "*La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia*".

- El principio sistémico, el cual garantiza la operatividad del sistema y el engranaje del mismo para atender las situaciones que conlleva la calamidad, disponiendo que: "*La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración*".

12. Que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SNGRD -, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos,

planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

13. Que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012. "Los Gobernadores y alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

14. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27, dispone que los consejos territoriales de gestión de riesgo de desastres (municipales y departamentales), son las instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de la Gestión del Riesgo (conocimiento, reducción del riesgo y manejo de los desastres), en la entidad territorial correspondiente.

15. Que el artículo 1 del Acuerdo Municipal 073 del 26 de septiembre de 2014 creó el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -FMGRD-como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción y manejo de desastres y calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

16. Que el artículo 57 la Ley 1523 de 2012 establece respecto de la declaratoria de calamidad pública: "*Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre*".

17. Que el artículo 58 de la: Ley 1523 de 2012 establece como concepto de calamidad pública el siguiente: "*se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*".

18. Que la Corte Constitucional respecto de la declaratoria de calamidad pública en sentencia C-466 de 2017, magistrado ponente Carlos Bernal Pulido señaló: "*La calamidad pública alude, entonces, a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de*

manera imprevista y sobreviniente". Al respecto, la Corte ha señalado que "*los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren con mencionar o trastrocar el orden económico, social o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estacio mediante la utilización de sus competencias normales". En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo "accidentes mayores tecnológicos*".

19. Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, dentro de los criterios a tener en cuenta *para la declaratoria de la situación de calamidad pública, establece:*

> *"1)- Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
>
> *2)-Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
>
> *3)- El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
>
> *4)-La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
>
> *5)- La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
>
> *6)- El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
>
> *7)- La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".*

20. Que los posibles eventos asociados a las temporadas de lluvias son las inundaciones, las avenidas torrenciales, los movimientos en masa, vendavales, tormentas eléctricas, granizadas e incluso incremento en el número de accidentes de tránsito; exponiendo sectores como: transporte, vivienda, agua y saneamiento básico, agropecuario, educación, salud, turismo, comercio e industria, entre otros.

21. Que de manera atípica inició la primera temporada de lluvias del año 2024 en el municipio de Cimitarra a inicios del mes de mayo de 2024, lo que exigió por parte del ente territorial tomar las respectivas medidas correctivas y prospectivas, estructurales y no estructurales para la prevención y atención de las emergencias presentadas tras la ocurrencia de los eventos asociados a esta temporada de lluvias.

22. Que, a través de la página, del IDEAM emite informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el ideam, nos encontramos dentro de la región con temporada lluviosa se espera en general precipitaciones propias de la década.

23. Que mediante la Circular N.º 16 del 14 de marzo de 2025, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres impartió los lineamientos generales para la preparación y el alistamiento institucional frente a la primera temporada de lluvias del año 2025, considerando las condiciones climáticas asociadas a la posible ocurrencia del Fenómeno de La Niña. En dicho documento, se dispone al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) un marco de referencia orientador, con el fin de que los mencionados lineamientos sean debidamente contextualizados y aplicados en los diferentes niveles territoriales, sectores y comunidades, permitiendo así la implementación oportuna de acciones de carácter preventivo y de reducción del riesgo.

24. Que el CMGRD mediante Acta No. 12 del 05 de mayo de 2025, celebró sesión ordinaria para tratar el tema *"Socialización, coordinación y atención a las diferentes eventualidades presentadas en el municipio de Cimitarra en el marco de la calamidad pública-Ola Invernal"*, espacio donde se socializó, los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 emitió concepto favorable para que el alcalde municipal declare situación de calamidad pública en el municipio de Cimitarra en virtud de las emergencias ocurridas y los posibles eventos que puedan manifestarse tras esta temporada de lluvias .

25. Que se han presentado fuertes lluvias torrenciales en el Municipio de Cimitarra, desde el mes de abril y en lo corrido de mayo, donde la Secretaría de Infraestructura Municipal ha realizado monitoreo a las áreas afectadas por las lluvias, que han producido detrimentos y puesto en riesgo la vida, la integridad personal y los bienes de los habitantes de las zonas rurales y urbanas en el Municipio; por lo anterior, desde dicha dependencia se generó un informe que contiene las afectaciones tales como: deslizamientos, inundaciones, remoción en masa, afectación a la línea de erosión y afectación en la infraestructura vial rural y urbana, identificándose las siguientes:

SECTOR VIAL RED TERCIARIA

Ubicación	Afectación
Vía chontarales – porvenir- la Muñeca – La bodega	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía, derrumbes, obras de drenaje tapadas a riesgo de colapso debido a procesos de remoción en masa y producto de varios factores, especialmente por las fuertes precipitaciones, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas, solo ingresa una lechera, ya no hay paso para turbos para transportar ganado, puente en el área limítrofe con Landázuri colapsado transitan 6 niños hacia la escuela. También existen en el sector la escuela de chontarales y el porvenir donde los niños deben transitar con dificultad en la ruta escolar, se requiere aplicación de material de afirmado, restablecimiento de la banca con intervención de maquinaria amarilla posibles puntos de extracción cercanos la caimana, Rio Guayabito
Vía cruce de santa rosa – plaza nueva- santa rosa **Vías de canime – núm. 7 – platanillo** **Vía platanillo – limoncito** **Vía Santa rosa- Quebraditas- la perla – el valiente – la india (puentes y alcantarilla) Puente sobre la quebrada el vinagre** **Vía Santa Rosa – Maracaná- San Juan – La traviata (Puente san Juan caído)**	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía, derrumbes, obras de drenaje tapadas y a riesgo de colapso debido a procesos de remoción en masa producto de varios factores, especialmente por las fuertes precipitaciones, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas. Cuatro puntos afectados en la vía santa rosa con pérdida de banca al 70% por deslizamiento y colapso de obras de drenaje (necesidad inmediata de restablecimiento con construcción de obras de arte) alcantarillas colapsadas, empozamiento de aguas lluvias, hundimiento y reducción de vía, Paso restringido por pérdida de bancada riesgo de pérdida total de banca requiere intervención inmediata con alcantarilla.

	Puente en el sector la perla afectada por socavación en los estribos debido a creciente súbita de la quebrada afectación de necesidad de intervención pronta a riesgo de posible comunidad incomunicada por vía vehicular. Sector de platanillo con afectación en una obra de arte tipo alcantarilla colapsada, empozamiento de aguas lluvias, hundimiento y reducción de vía. Paso restringido por pérdida de bancada riesgo de pérdida total de banca requiere intervención inmediata con alcantarilla. Restablecimiento inmediato de transitabilidad con aplicación de material de afirmado con posibles puntos de extracción de material en el Rio carare sector Núm. 7 y santa rosa, sector platanillo
Vía Oponcito – Km 13 – bellavista – el paraíso – las margaritas (conduce hacia campo capote del Municipio de Pto parra)	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía, se presentaron dos derrumbes de gran tamaño con necesidad inmediata de ampliación de la vía y retiro de material , obras de drenaje tapadas y a riesgo de colapso debido a procesos de remoción en masa producto de varios factores, especialmente por las fuertes precipitaciones, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas, placa huella en el sector oponcito deteriorada (partida) por socavación debido a remoción en masa y falla geotécnica. Diariamente transitan niños en las rutas escolares que se desplazan al colegio de Km 13 – bellavista. Se debe hacer restablecimiento del tablado de un puente en el sector limítrofe entre el Municipio de Cimitarra – puerto Parra. Movilidad reducida al 50% alto riesgo de accidentalidad por ausencia de material de afirmado se requiere restablecimiento inmediato con aplicación de material de afirmado con posibles puntos de extracción en el rio guayabito

Sector la Piedra – Tropezón – Aguas claras 2	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía sobre todo en el sector tropezón aguas claras, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas, se requiere construcción de placa huella debido a las altas pendientes de la vía y las afectaciones de precipitaciones son constantes. Ya no están recogiendo los niños en las rutas escolares estos se trasladan a pie hacia el colegio del tropezón. Movilidad reducida, alto riesgo de accidentalidad por ausencia de material de afirmado se requiere restablecimiento inmediato con aplicación de material de afirmado con posibles puntos de extracción en la quebrada del tropezón y sectores aledaños.
Vía Km 17 - Vuelta cuña	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía, derrumbes, obras de drenaje tapadas y a riesgo de colapso, vía incomunicada por las fuertes precipitaciones, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas y para la movilidad de las personas residentes que solo pueden desplazarse por el rio magdalena, zona de difícil acceso con población NARS vulnerable. En la vía terciaria que comunica con el sector de Vuelta a Cuña, específicamente a la altura del desemboque de la ciénaga de Río Viejo –afluente del río Magdalena–, se ha identificado una situación de emergencia vial. Este tramo permite la única conexión terrestre con el sector de Vuelta a Cuña, una comunidad dedicada principalmente a la pesca artesanal. Durante una inspección reciente, se evidenció la pérdida total de una de las estructuras tipo "H" que conforman el puente ubicado sobre la ciénaga, lo que ha comprometido gravemente su estabilidad estructural. Esta afectación pone en riesgo inminente de colapso la infraestructura, representando un alto peligro para la movilidad de los habitantes y el transporte de

	productos pesqueros, únicos medios de sustento de la población. La situación constituye una emergencia que requiere intervención inmediata, tanto para evitar el aislamiento de la comunidad como para mitigar un posible desastre mayor asociado al colapso del puente. Se recomienda priorizar la atención de este punto crítico mediante obras de reforzamiento estructural o reemplazo del paso existente, garantizando la continuidad del servicio vial y la seguridad de los usuarios.
Santropel Guineales y san tropel dos hermanos	Santropel-Guineales y Santropel-Dos Hermanos constituyen arterias viales fundamentales para la conectividad del sector de Santropel con otras zonas del municipio de Cimitarra. Si bien la vía principal del corregimiento conduce hacia Puerto Pinzón, en el municipio de Puerto Boyacá, estas dos rutas permiten la integración territorial con el resto del municipio y facilitan el acceso a servicios, mercados y centros administrativos. Actualmente, se evidencia un deterioro progresivo de estas vías, con pérdida de estructuras de paso como puentes y alcantarillas, así como afectaciones críticas en la banca en varios tramos. Esta situación se ha agravado debido a la temporada invernal, lo que ha generado deslizamientos, socavaciones y colapsos parciales de la vía, afectando significativamente la movilidad, la seguridad vial y la economía local. Se requiere con urgencia la ejecución de labores de mantenimiento y recuperación de estas dos vías, a fin de garantizar la transpirabilidad, reducir el riesgo de aislamiento y mitigar los impactos socioeconómicos que actualmente afectan a las comunidades rurales del sector.
Brillantina alta -28 de abril	Derrumbes y requiere obras de arte